MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
GRUPO SOPORTE Y SEGUMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO

No. GS-2026- / ARASI- GUSES – 20.1

Bogotá D.C., 14 SEP 2026

Señor Coronel
ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ
Director de Sanidad Policía Nacional
Calle 44 No. 50-51 CAN piso 5
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance al Estudio Previo y documentos del proceso PN DISAN LI 003 2026.

De manera atenta y respetuosa, me permito enviar a mi coronel, alcance al estudio previo y documentos anexos del proceso PN DISAN LI 003 2026 cuyo objeto contractual es el "*SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL*" de acuerdo con las observaciones realizadas por parte de las entidades interesadas en el proceso, así:

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1.2 VALOR ESTIMADO

Producto de las observaciones con relación al precio de referencia por ITEM, así como de la aprobación del cupo de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ajusta el valor estimado de la contratación quedando de la siguiente manera:

El valor estimado para el presente proceso es de UN BILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.449.167.450.027,55) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-003-005-002	DISAN ARASI	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	16 - 2026	1	$ 51.950.123.977,55	$ 51.950.123.977,55

1	A-02-02-01-003-005-002	DISAN ARASI	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	16 - 2027	1	$440.304.202.581,00	$440.304.202.581,00
1	A-02-02-01-003-005-002	DISAN ARASI	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	16 - 2028	1	$464.520.933.723,00	$464.520.933.723,00
1	A-02-02-01-003-005-002	DISAN ARASI	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	16 - 2029	1	$492.392.189.746,00	$492.392.189.746,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 1.449.167.450.027,55

Vigencia 2026: $ 51.950.123.977,55

Vigencia 2027: $440.304.202.581,00

Vigencia 2028: $464.520.933.723,00

Vigencia 2029: $492.392.189.746,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No. 369 del 09/09/2026, para recursos de la vigencia 2026, como se discrimina a continuación:

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1			DISAN ARASI	16	CONTRATO NACIONAL MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS	1	$ 51.950.123.977,55	$ 51.950.123.977,55
TOTAL								$ 51.950.123.977,55

Para la vigencia futura 2027-2029, se cuenta con un presupuesto de $1.397.217.326.050,00, según comunicación oficial GS-2026-081719-DISAN del 8 de septiembre, en concordancia con aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación radicado 2-2026-063811 del 8 de septiembre de 2026.

Vigencia 2026: $ 51.950.123.977,55

Vigencia 2027: $440.304.202.581,00

Vigencia 2028: $464.520.933.723,00

Vigencia 2029: $492.392.189.746,00

1.6. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se modificó la información contenida en este numeral respecto al "Condicionamiento presupuestal derivado del régimen de transición electoral y la Ley de Garantías", quedando expresado de la siguiente forma:

- **Antecedente presupuestal derivado del régimen de transición electoral y la Ley de Garantías**

La presente vigencia fiscal coincide con un período de transición electoral, en el que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se encuentra sujeta a las restricciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (*Ley de Garantías Electorales*), la cual limita la posibilidad de comprometer recursos de vigencias futuras durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la posesión del nuevo Gobierno.

En este marco normativo y en estricto cumplimiento del principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*, el presente proceso de selección fue publicado en su versión borrador con una proyección inicial de ejecución correspondiente únicamente a los meses de noviembre y diciembre de la vigencia fiscal 2026, sujeto a la aprobación de cupo de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos de ley.

La publicación del pliego de condiciones borrador cumplió una función estratégica en la planeación contractual, permitiendo recibir observaciones, verificar la pluralidad de oferentes y ajustar los aspectos técnicos, de manera simultánea a la gestión y obtención de las vigencias futuras que permitan respaldar este proceso.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1.1. Experiencia del proponente

Se modificó la información contenida en este numeral respecto a la experiencia específica en la dispensación de medicamentos hospitalarios, quedando expresado de la siguiente forma:

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia.

La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y registrados en los códigos de clasificación UNSPSC señalados en la Tabla 11, cuya sumatoria sea mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto expresado en SMMLV, acreditada con un máximo de ocho (8) contratos. De este sesenta

por ciento (60%), el proponente deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial en SMMLV bajo el código principal 85121900, y el diez por ciento (10%) podrá acreditarlo en uno o varios de los códigos secundarios comprendidos entre 51101500 y 51241300.

"Experiencia específica en dispensación de medicamentos hospitalarios

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la dispensación de medicamentos hospitalarios por un valor mayor o igual al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Esta experiencia específica se acreditará mediante una o más certificaciones de contratos ejecutados y se contabilizará sobre el valor de la ejecución discriminada en el ámbito hospitalario de dichos contratos. Cada certificación deberá contener, como mínimo, la información señalada en el presente Estudio Previo (nombre de la entidad contratante; fechas de inicio y finalización; valor total del contrato en SMMLV; objeto; valor de la ejecución con discriminación en el ámbito hospitalario; información sobre imposición de multas o sanciones, si aplica; firma del representante legal de la entidad contratante o de persona facultada; y datos de contacto).

Reglas para proponentes plurales (uniones temporales y consorcios)

Experiencia general. *La experiencia general del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación indicado en el documento de asociación, en la clasificación exigida. Para efectos de la conformación de la experiencia general, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar como mínimo uno (1) de los contratos certificados.*

Experiencia específica. *La experiencia específica en dispensación de medicamentos hospitalarios (cinco por ciento) constituye un requisito habilitante de umbral mínimo y no un factor de calificación. En consecuencia, podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural, admitiéndose la acumulación de sus certificaciones hasta alcanzar el umbral exigido, sin que a esta experiencia específica le sea aplicable la ponderación por porcentaje de participación. No se exige que cada uno de los integrantes acredite individualmente experiencia específica en dispensación de medicamentos hospitalarios; será suficiente con que el proponente plural, en su conjunto, alcance el umbral del cinco por ciento (5%) mediante las certificaciones aportadas por uno o varios de sus integrantes."*

4.3. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA

4.3.1. Verificación capacidad financiera (cumple o no cumple)

De acuerdo a las modificaciones derivadas de las observaciones hechas por los interesados, se modificó este numeral en lo relacionado con "Conclusiones y Notas", quedando de la siguiente manera:

5. Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad". [1]

Adicionalmente, y en concordancia con los pilares de la contratación estatal entre estos los Principios de Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes, se evidencia que la entidad permite la participación en igualdad de condiciones y promueve la presentación de varias propuestas para el respectivo proceso, sobre la muestra sectorial de 14 empresas.

NOTA: La metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se realizará a partir de la información de cada uno de sus integrantes, aplicando la "*ponderación de los componentes de los indicadores*", de acuerdo a lo establecido en el *"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales; alternativa 4.*

4.3.2. Verificación económica

Con el fin de dar claridad a la verificación de los Precio Techo Global de Consumo Mensual (PTGCM) se incluye el siguiente ejemplo en el estudio previo así:

La oferta económica deberá presentarse en la plataforma de contratación estatal SECOP II mediante el "*Formulario - Listado técnico económico*".

Los precios deberán ofertarse según la unidad de medida requerida para cada ítem, e incluirán todos los costos directos e indirectos asociados, así como el valor del IVA en los casos que aplique, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 25. Verificación de condiciones económicas

DETALLE CONDICIONES	VALORACIÓN	NO CUMPLE/EFECTO
Verificación de precios de productos previamente calificados como "válidamente ofertados" en la evaluación técnica.	Verificación de ítems (casillas no diligenciadas en cualquier opción, diligenciadas con precio "0", valores negativos, caracteres diferentes a números, precio de opción 1 ≤ opción 2 ≤ opción 3. (cumple/no cumple)	Producto NO válidamente ofertado.
Precio techo para ítems a ofertar con precio regulado.	Verificación de ítems diligenciados en el Listado Técnico Económico: precios que superen el precio regulado establecido por la comisión (circular vigente), (cumple/no cumple)	Producto NO válidamente ofertado.

Precio Techo Global de Consumo Mensual PTGCM	Verificación del Formulario - Listado Técnico Económico: Se multiplicará la rotación promedio mensual de cada ítem por el precio ofertado (con IVA incluido) para la Opción 1. La sumatoria de estas operaciones para la totalidad de los ítems ofertados no podrá superar el Precio Techo Global de Consumo Mensual (PTGCM) o el Precio Techo Proporcional (\(PT_{P}\)) según corresponda. (Cumple / No Cumple).	Causal de rechazo de la oferta
Precios artificialmente bajos	Verificación de ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12 2024	Requerir al oferente
Sostenibilidad de precios	Verificación diligenciamiento del "Formulario - *Sostenibilidad de precios*" (cumple/no cumple)	Requerir al oferente

Elaborado por: Comité Estructurador Contrato de Medicamentos 2026

4.3.2.3 Precio Techo Global de Consumo Mensual PTGCM

Con el fin de dar claridad a la verificación de los Precio Techo Global de Consumo Mensual (PTGCM) se ajusta este numeral así:

Con el objetivo de proteger el presupuesto asignado para el presente proceso y evitar el riesgo de sobrecostos en las ofertas, el Precio Techo Global de Consumo Mensual es una figura mediante la cual los oferentes deben presentar ofertas con un costo global no superior a los estimativos presupuestales de la Dirección de Sanidad-DISAN.

Este techo aplicará de manera proporcional a los ítems válidamente ofertados de la opción 1. El oferente que supere dicho techo de consumo mensual será rechazado.

Cuando un oferente no presente propuesta para la totalidad de los ítems de la Opción 1, el Precio Techo Global de Consumo Mensual se ajustará de manera proporcional utilizando la siguiente fórmula:

$$PT_P = \sum_{i=1}^{n} v_i$$

Donde:

- $\boldsymbol{PT_P}$ **(Precio Techo Proporcional):** Es el nuevo límite máximo mensual que no podrá superar la oferta del proponente para los ítems que seleccionó.
- $\boldsymbol{v_i}$ **(Valor Estimado del Ítem (i)):** Es el presupuesto oficial estimado por la DISAN para cada uno de los ítems válidamente ofertados por el proponente (P_i x Q_i).
- $\boldsymbol{n}$: Número total de ítems válidamente ofertados por el proponente en la Opción 1.

El Precio Techo Global de Consumo Mensual es la sumatoria del resultado de multiplicar el Precio (P) por Cantidad (Q) de cada ítem ofertado; el precio corresponde al valor del ítem con IVA incluido (cuando aplique), y la cantidad corresponde a la rotación promedio mes del ítem.

La celda "Precio techo global de consumo mensual" en el Listado Técnico Económico permite al proponente verificar si su oferta supera la proyección financiera estimada por la Dirección de Sanidad

Ejemplo Práctico

La Opción 1; con los siguientes presupuestos oficiales precios de referencia por unidad de medida (PXQ):

- **Ítem A:** = $1.000.000 / mes
- **Ítem B:** = $2.000.000 / mes
- **Ítem C:** = $1.500.000 / mes

El Precio Techo Global Total sería de $4.500.000.

Escenario donde el oferente solo oferta dos ítems, el Ítem A y el Ítem B.

1. Se calcula el Precio Techo Proporcional(PT_p):

 PT_p=$1.000.000 (ítem A)+$2.000.000 (ítem B)=$3.000.000.

 nuevo límite máximo mensual para este oferente es de $3.000.000

2. Se calcula el valor de la oferta (PXQ):

 - **Oferta Ítem A:**$950.000
 - **Oferta Ítem B:** $2.100.000
 - **Total oferta mensual:** $950.000 + $2.100.000 = $3.050.000

3. Para el ejemplo en particular la oferta de $3.050.000 supera el Precio Techo Proporcional para este oferente ajustado en $3.000.000, por lo cual será causal de rechazo de la oferta, a pesar de que el Ítem "A" presente un precio menor y que la oferta total está por debajo de los $4.500.000 del presupuesto global inicial.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a las modificaciones derivadas de la aprobación del cupo de vigencias futuras, se modificó la redacción del numeral 5.3 quedando de la siguiente forma:

El plazo de ejecución será de treinta y siete (37) meses y quince (15) días o hasta agotar presupuesto, distribuidos así: un (01) mes y quince (15) días de la vigencia 2026, doce (12) meses de la vigencia 2027, doce (12) meses de la vigencia 2028 y (12) meses de la vigencia 2029. El cual iniciará una vez surta los trámites de pólizas y se expida la carta de inicio respectiva.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

5.5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

5.5.2. Metodología para el Análisis y Consolidación de Precios

Producto de las observaciones presentadas relacionadas con las novedades técnicas de algunos ITEMS, con novedades técnicas, se ajusta este numeral, quedando de la siguiente manera:

A partir del listado de medicamentos plenamente identificados, se procedió a integrar y procesar los datos económicos obtenidos de las fuentes de información validadas (precios históricos, ofertas de la licitación antecedente, cotizaciones de proveedores), así:

- Indexación de Precios: a fin de garantizar la comparabilidad de las fuentes y su alineación con la realidad económica actual, los precios históricos y los valores de las ofertas presentadas en la Licitación No. 006 de 2025 se actualizaron aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la vigencia 2025, equivalente al 5.1%. Este procedimiento permitió contrastar equitativamente dichos históricos con las cotizaciones formales recibidas durante la vigencia 2026 a través de la plataforma SECOP II y los canales de correo electrónico institucional.
- Análisis de Precios: se realizó el análisis y comparación de precios, utilizando tres (3) fuentes de referencia monetaria por ítem: el precio histórico, el valor mínimo registrado entre las tres (3) ofertas restantes de la Licitación No. 006 de 2025, y el precio mínimo derivado de las cotizaciones allegadas en 2026. Durante este cotejo, se evaluaron las dispersiones estadísticas más críticas para identificar y corregir distorsiones causadas por diferencias entre la presentación comercial y la unidad de medida solicitada. Aquellos valores atípicos cuya desviación carecía de justificación técnica o de mercado fueron excluidos para salvaguardar la objetividad del precio unitario de referencia. Asimismo, se realizó un control directo de legalidad para verificar que ningún medicamento regulado superara el precio máximo de venta (precio techo) fijado por la Circular 022 de 2026, expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.
- Modelación de Escenarios del Presupuesto Global: con el propósito de evaluar la alternativa presupuestal más eficiente para la administración, se calcularon tres medidas de tendencia central (promedio, mínimo y mediana) sobre el conjunto de datos depurados. Posteriormente, cada uno de estos valores unitarios se multiplicó por la rotación promedio mensual de cada ítem, generando tres (3) proyecciones financieras diferenciadas para la fijación del precio techo global de consumo mensual.
- Selección del Criterio de Valoración más Favorable (Mediana): Finalmente, la Dirección de Sanidad determinó que la mediana de los valores mínimos (históricos, ofertas de la licitación 2025 y cotizaciones 2026) constituye el método técnico más adecuado y favorable para los intereses de la entidad. La adopción de la mediana como precio de referencia obedece a su rigor estadístico, toda vez que neutraliza el impacto de los valores extremos (falsos mínimos o precios artificialmente altos),

reflejando con exactitud la tendencia central del mercado farmacéutico y asegurando la optimización de los recursos públicos

Es importante precisar que el valor registrado en la columna "PRECIO DE REFERENCIA POR UNIDAD DE MEDIDA" del Formulario - Listado Técnico Económico corresponde al precio de referencia calculado por la Dirección de Sanidad, tras el estudio de mercado y el análisis individual de precios. Por lo tanto, no condiciona la oferta del proponente. Este valor se aplica exclusivamente para definir el presupuesto del proceso licitatorio y el techo global de consumo mensual, el cual es insuperable conforme al *numeral 4.3.1.3.*

El total de ítems analizados fue de 2.835. De estos, solo 2.780 se trasladan al Listado Técnico Económico para la presentación de las ofertas. Los 55 ítems restantes corresponden a: 38 ítems excluidos a raíz de las observaciones realizadas al pliego borrador (atendidas por encontrarse con registro sanitario vencido u otras novedades técnicas) y 17 ítems de medicamentos de Monopolio del Estado. Estos últimos no se incluyen en este anexo en aplicación de la Resolución 1478 de 2006, emitida por el Ministerio de la Protección Social, la cual determina que no pueden incorporarse en procesos de contratación; sin embargo, sí se tuvieron en cuenta para la determinación del valor estimado, por lo que dichos medicamentos serán pactados una vez se dé inicio a la ejecución del contrato y quedarán exentos del porcentaje de intermediación establecido para los medicamentos no pactados.

Ahora bien, es preciso aclarar que, para efectos de la construcción del Listado Técnico Económico para la presentación de ofertas, estos 2.780 ítems fueron distribuidos, de acuerdo con su rotación, en las dos hojas del archivo denominadas "Rotación Histórica" (2.173 ítems) y "Rotación Potencial" (607 ítems).

5.5.3. Proyección del Presupuesto para los Años 2027, 2028 y 2029 (Vigencias Futuras)

A fin de proteger la continuidad del derecho fundamental a la salud y garantizar que los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional tengan sus medicamentos asegurados sin interrupciones, la Dirección de Sanidad estructuró la proyección del valor del contrato para las vigencias fiscales 2027, 2028 y 2029.

Esta modelación financiera se encuentra plenamente alineada con la justificación técnico-económica remitida mediante comunicación oficial No. GS-2026-071037-DISAN / ARASI por la Jefatura del Área de Gestión de Aseguramiento en Salud, la cual cuenta con el Aval Fiscal y autorización de Vigencias Futuras Ordinarias por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación radicado 2-2026-063811 del 8 de septiembre de 2026.

Así las cosas, el presupuesto total estimado para el contrato asciende a la suma de $1.449.167.450.027,55, distribuido por vigencias, teniendo en cuenta los siguientes factores:

A. Base de cálculo y proyección de Inflación (IPC)

La proyección toma como punto de partida un consumo mensual proyectado, el cual fue obtenido mediante la metodología para el análisis y consolidación de precios descrita en el numeral anterior. Para el cálculo de las anualidades posteriores, se aplicaron los incrementos de inflación proyectados por el Banco de la República (*Informe de Política Monetaria IPM, abril y julio de 2026*)[2].

B. Variables estadísticas de la demanda y consumo estimado

La proyección del presupuesto global para las vigencias 2027, 2028 y 2029 incorpora variables estadísticas que demuestran incrementos en el volumen y cantidad de servicios y tecnologías en salud a demandar, como consecuencia directa de las realidades institucionales del Subsistema:

- Incremento por carga de la enfermedad y transición a la cronicidad: El análisis epidemiológico del SSPN demuestra una tendencia clara hacia el envejecimiento de sus usuarios (el 76,3% de la población está en etapas de adultez y vejez). Esto genera estadísticamente un aumento constante en la cantidad y frecuencia de entrega de medicamentos para patologías crónicas de uso continuo (hipertensión, diabetes, EPOC) y tratamientos especializados de alto costo y enfermedades huérfanas, donde solo 250 principios activos concentran el 64,4% del gasto.
- Aumento del censo poblacional: La población objeto del presente proceso, no es estática. El modelo de proyección lineal estima que el censo superará de forma estable los 626.000 usuarios para el periodo 2027-2029, producto de las dinámicas institucionales que aumentan directamente el número de fórmulas médicas que el futuro contrato debe cubrir para garantizar la cobertura.
- Inclusión obligatoria de nuevas moléculas (contingencia): Cada año, el Ministerio de Salud trasfiere medicamentos especializados e innovadores hacia el presupuesto básico del sistema general.

 Por lo anterior, la Dirección de Sanidad debe absorber la demanda y entrega de estas nuevas tecnologías farmacéuticas dentro de su Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, en cumplimiento del Acuerdo 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional CSSMP.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Producto de las observaciones con relación al precio de referencia por ITEM, así como de la aprobación del cupo de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ajusta el valor estimado de la contratación quedando de la siguiente manera:

[2] https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-informe-politica-monetaria-abril-2026.pdf
https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026

Tabla 81. Valor estimado de la contratación

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-005-002	16	DISAN	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	2026	1	$ 51.950.123.977,55	$ 51.950.123.977,55
1	A-02-02-01-003-005-002	16	DISAN	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	2027	1	$ 440.304.202.581,00	$ 440.304.202.581,00
1	A-02-02-01-003-005-002	16	DISAN	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	2028	1	$ 464.520.933.723,00	$ 464.520.933.723,00
1	A-02-02-01-003-005-002	16	DISAN	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	2029	1	$ 492.392.189.746,00	$ 492.392.189.746,00
				VALOR TOTAL ESTIMADO				**$1.449.167.450.027,55**

Elaborado por: Comité Estructuración Estudios Previos de Medicamentos 2026

Vigencia 2026: $ 51.950.123.977,55

Vigencia 2027: $440.304.202.581,00

Vigencia 2028: $464.520.933.723,00

Vigencia 2029: $492.392.189.746,00

0.2 ANEXOS Y FORMULARIOS AL PROYECTO

ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCION

Tabla 1. DEFINICIÓN FORMA DE DISPENSACIÓN
3. funcionarios de soporte del gestor farmacéutico

Se ajusta la condición técnica respecto al perfil general de los funcionarios de soporte del gestor farmacéutico eliminando el perfil técnico y tecnólogo, quedando de la siguiente manera:

Componente	Descripción general
Perfil general	Personal profesional con experiencia en procesos administrativos, operativos o asistenciales relacionados con servicios farmacéuticos, aseguramiento en salud, auditoría, autorizaciones o gestión de usuarios.

4. Proceso de empalme

4.1. Plan de contingencia para la transición operativa y empalme contractual

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio farmacéutico y mitigar los riesgos asociados a la transición entre contratos, el gestor farmacéutico adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Sanidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas calendario siguientes a la adjudicación del contrato, un Plan Integral de Empalme y Contingencia Operativa.

Tabla 1. DEFINICIÓN FORMA DE DISPENSACIÓN

5. Talento humano requerido

Tabla 1.1 Personal mínimo requerido

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	Promedio Histórico Mensual Fórmulas (enero 2025 a marzo 2026)	AMBULATORIA		HOSPITALARIA 24 HORAS	Químico Farmacéutico			Regente de Farmacia	Aux. de Farmacia	Aux. Administrativo
				Horario								
				Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas		Director Técnico	Asistencial	Consulta Atención Farmacéutica			
1	AMAZONAS	LETICIA	343	X			0	0	0	1	2	0
2	ANTIOQUIA	BELLO	5094	X			0	0	1	1	6	1
3	ANTIOQUIA	ESPCO DEANT ENVIGADO	12737		X	X	1	2	0	2	10	1
4	ANTIOQUIA	RIONEGRO	779	X			0	0	0	1	3	0
5	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1049	X			0	0	0	1	2	0
6	ARAUCA	ARAUCA	340	X			0	0	0	1	2	0
7	ATLANTICO	BARRANQUILLA*	NUEVO	X			0	0	0	1	6	1
8	ATLANTICO	SABABALARGA*	NUEVO	X			0	0	0	1	3	0
9	ATLÁNTICO	ESPCO DEATA SOLEDAD	10879		X	X	1	1	1	1	9	0
10	ATLÁNTICO	SOLEDAD	5586	X			0	0	0	1	6	1
11	BOGOTA	BG. EDGAR DUARTE VALERO	13839		X		0	0	1	1	8	1
12	BOGOTA	BG. EDGAR DUARTE VALERO No. 2 (satélite) *	NUEVO	X			0	0	0	1	10	1
13	BOGOTÁ	CHAPINERO	2388	X			0	0	1	1	4	0
14	BOGOTÁ	ESMERALDA	5413		X		0	0	0	1	6	1
15	BOGOTÁ	VENECIA SUR	2351	X			0	0	0	1	3	0
16	BOGOTA	NORTE	3597	X			0	0	0	1	5	0
17	BOGOTÁ	ESPOL	983	X			0	0	0	1	1	0
18	BOGOTÁ	HOCEN	14821		X	X	1	4	1	2	15	1

19	BOGOTÁ	HOCEN (Salas de cirugía)	1286			X	0	0	0	0	1	0
20	BOGOTÁ	SAN ANTONIO SUR	3177	X			0	0	0	1	5	0
21	BOGOTA	CLINICA DEL SUR Ambulatoria	7862		X		0	0	1	1	8	0
22	BOGOTA	CLINICA DEL SUR Ambulatoria No. 2 (satélite) *	NUEVO	X			0	0	0	1	8	0
23	BOGOTA	CLINICA DEL SUR Hospitalaria	558		X	X	1	2	0	2	8	1
24	BOGOTA	CLINICA DEL SUR Salas de Cirugía **	#N/D		X	X	0	0	0	0	1	0
25	BOLÍVAR	CARTAGENA	5624		X		0	0	1	1	8	1
26	BOLÍVAR	MAGANGUE	S/D	X			0	0	0	1	1	0
27	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	365	X			0	0	0	1	1	0
28	BOYACÁ	DUITAMA	908	X			0	0	0	1	1	0
29	BOYACÁ	GARAGOA	124	X			0	0	0	1	1	0
30	BOYACÁ	SANTA ROSA DE VITERBO	354	X			0	0	0	1	1	0
31	BOYACÁ	SOATÁ	152	X			0	0	0	1	1	0
32	BOYACÁ	SOGAMOSO	919	X			0	0	0	1	1	0
33	BOYACÁ	ESPCO DEBOY TUNJA	3594		X	X	1	0	1	1	2	1
34	CALDAS	ESPCO DECAL MANIZALES	6040		X	X	1	1	1	1	7	1
35	CALDAS	LA DORADA	322	X			0	0	0	1	1	0
36	CALDAS	MANIZALES CENTRO	1046	X			0	0	0	1	3	0
37	CAQUETÁ	FLORENCIA	644	X			0	0	0	1	1	0
38	CASANARE	YOPAL	659	X			0	0	0	1	1	0
39	CAUCA	POPAYAN	3000		X		0	0	0	1	3	0
40	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	214	X			0	0	0	1	1	0
41	CESAR	AGUACHICA	305	X			0	0	0	1	1	0
42	CESAR	VALLEDUPAR	3248		X		0	0	0	1	4	0
43	CHOCÓ	QUIBDÓ	1349	X			0	0	0	1	2	0
44	CÓRDOBA	LORICA	358	X			0	0	0	1	1	0
45	CÓRDOBA	MONTERÍA	4588		X		0	0	0	1	3	0
46	CÓRDOBA	SAHAGUN	258	X			0	0	0	1	1	0
47	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	57	X			0	0	0	1	1	0
48	CUNDINAMARCA	CHIA	505	X			0	0	0	1	1	0
49	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	1080	X			0	0	0	1	1	0
50	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	1708	X			0	0	1	1	2	0
51	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	1560	X			0	0	1	1	2	0
52	CUNDINAMARCA	SIBATE	284	X			0	0	0	1	1	0

sandral.pena sandral.pena sandral.pena

53	CUNDINAMARCA	SOACHA	912	X			0	0	0	1	1	0
54	CUNDINAMARCA	VILLETA	239	X			0	0	0	1	1	0
55	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	445	X			0	0	0	1	1	0
56	GUAINIA	PUERTO INIRIDA	64	X			0	0	0	1	1	0
57	GUAJIRA	MAICAO	131	X			0	0	0	1	1	0
58	GUAJIRA	RIOHACHA	1320	X			0	0	0	1	2	0
59	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	230	X			0	0	0	1	1	0
60	HUILA	GARZON	393	X			0	0	0	1	1	0
61	HUILA	LA PLATA	153	X			0	0	0	1	1	0
62	HUILA	ESPCO DEUIL	6974		X	X	1	1	1	1	5	1
63	HUILA	NEIVA	813	X			0	0	0	1	2	0
64	HUILA	PITALITO	542	X			0	0	0	1	1	0
65	MAGDALENA	SANTA MARTA	3761		X		0	0	0	1	4	0
66	META	VILLAVICENCIO	6279		X		0	0	1	1	4	0
67	NARIÑO	IPIALES	397	X			0	0	0	1	1	0
68	NARIÑO	PASTO	3810		X		0	0	0	1	4	0
69	NARIÑO	TUMACO	209	X			0	0	0	1	1	0
70	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	7312		X		1	0	1	1	4	1
71	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	344	X			0	0	0	1	1	0
72	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA *	NUEVO	X			0	0	0	1	1	0
73	PUTUMAYO	MOCOA	575	X			0	0	0	1	1	0
74	QUINDÍO	ARMENIA	4997		X		0	0	0	1	3	0
75	RISARALDA	PEREIRA	7051		X		1	0	1	1	5	1
76	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	188	X			0	0	0	1	1	0
77	SANTANDER	BARBOSA	431	X			0	0	0	1	1	0
78	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	639	X			0	0	0	1	1	0
79	SANTANDER	BUCARAMANGA CEPRE	3341	X			0	0	1	1	4	1
80	SANTANDER	ESPCO DESAN	7373		X	X	1	1	1	1	5	1
81	SANTANDER	MALAGA	170	X			0	0	0	1	1	0
82	SANTANDER	SAN GIL	647	X			0	0	0	1	1	0
83	SANTANDER	SOCORRO	430	X			0	0	0	1	1	0
84	SANTANDER	VELEZ	230	X			0	0	0	1	1	0
85	SUCRE	COROZAL	416	X			0	0	0	1	1	0
86	SUCRE	SINCELEJO	3269		X		0	0	0	1	4	0
87	TOLIMA	CENOP	123	X			0	0	0	1	1	0
88	TOLIMA	ESPINAL	1293	X			0	0	0	1	2	0

89	TOLIMA	IBAGUE	8339		X		0	0	1	1	4	1
90	TOLIMA	MARIQUITA	507	X			0	0	0	1	1	0
91	URABÁ	APARTADO	408	X			0	0	0	1	1	0
92	VALLE	BUENAVENTURA	486	X			0	0	0	1	1	0
93	VALLE	BUGA	1141	X			0	0	0	1	1	0
94	VALLE	ESPCO DEVAL	9436		X	X	1	1	1	1	6	1
95	VALLE	ESPRI FATIMA	7515	X			0	0	0	1	6	1
96	VALLE	CARTAGO	1272	X			0	0	0	1	1	0
97	VALLE	PALMIRA	1665	X			0	0	0	1	2	0
98	VALLE	ROLDANILLO	638	X			0	0	0	1	1	0
99	VALLE	SEVILLA	408	X			0	0	0	1	1	0
100	VALLE	TULUA	2621	X			0	0	0	1	3	0
101	VAUPÉS	MITU	45	X			0	0	0	1	1	0
102	VICHADA	PUERTO CARREÑO	149	X			0	0	0	1	1	0
TOTAL				75	25	11	11	13	19	102	287	19

* Estos puntos de dispensación no tienen datos históricos de operación ya que son nuevos puntos considerados para el nuevo contrato.

** Para este punto de dispensación los registros históricos se encuentran contabilizados dentro de la farmacia hospitalaria del mismo centro asistencial.

Nota: Los puntos de dispensación previstos en esta tabla para los municipios de Barranquilla, Sabanalarga (Atlántico) y Ocaña (Norte de Santander) estarán supeditados a la entrada en operaciones de los ESPRI respectivos, cuya fecha de apertura no estaba definida aún a la fecha de publicación de los documentos preliminares de este estudio.

Al final de este numeral se incluye el siguiente texto de la siguiente manera:

NOTA: Los profesionales químicos farmacéuticos relacionados en la tabla 1.1 personal mínimo corresponde a un (01) funcionario del contratista que debe cumplir sus actividades en los Establecimientos de Sanidad Policial designados donde deben realizar las actividades de **consulta de atención farmacéutica**, las cuales se describen en la Tabla 3.

Lo anterior establece que el profesional químico farmacéutico destinado para la consulta de atención farmacéutica tendrá dedicación exclusiva para desarrollar el programa de atención farmacéutica ambulatoria en los Establecimientos de Sanidad Policial respectivos y no de manera permanente en el punto de dispensación relacionado, dicha ubicación ha sido definida por la Dirección de Sanidad con base en un análisis técnico de la distribución de la población usuaria del SSPN a nivel nacional. Para tal efecto, la metodología empleada prioriza las jurisdicciones en las que se concentra el mayor número de pacientes polimedicados, considerando que este grupo poblacional presenta un mayor riesgo de problemas relacionados con medicamentos, reacciones adversas, interacciones farmacológicas, duplicidades terapéuticas y dificultades en la adherencia al tratamiento.

Esta priorización responde a los principios de gestión integral del riesgo en salud y de la gestión farmacéutica previstos en el Acuerdo 080 CSSMP de 2022 *"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, orientando los recursos asistenciales hacia la población con mayor necesidad de seguimiento farmacoterapéutico, con el propósito de fortalecer el uso seguro, efectivo y racional de los medicamentos, optimizar los resultados en salud y contribuir a la prevención de eventos adversos asociados a la farmacoterapia.

Dado que las actividades y funciones descritas anteriormente se deben realizar en un consultorio del Establecimiento de Sanidad Policial, no podrán ser realizadas en el punto de dispensación, debido a que no cumpliría con los estándares de calidad establecidos para la atención en salud requerida. (Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*).

Tabla 2. PUNTOS DE DISPENSACIÓN

Tabla 2.1 Puntos de dispensación requeridos

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	CATEGORIA OPERATIVA	UBICACIÓN ACTUAL			HOSPITALARIA	AMBULATORIA	
				DIRECCIÓN	DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL	FUERA DE INSTALACION DISAN O POLICIA A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial	Lun a Dom 24 horas	Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas
1	AMAZONAS	LETICIA	Tipo IV	Calle 14 No. 10-32 Barrio Victoria Regia, Comando Policía Amazonas		X		X	
2	ANTIOQUIA	BELLO	Tipo II	Avenida 43 No. 50-75		X		X	
3	ANTIOQUIA	ESPCO DEANT ENVIGADO	Tipo I	Carrera 43A No. 48C Sur 45	X		X		X
4	ANTIOQUIA	RIONEGRO	Tipo IV	Carrera 70 No. 44-25		X		X	
5	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Tipo IV	Calle 50 #43-95, adyacente al Ed. Centro Colombia		X		X	
6	ARAUCA	ARAUCA	Tipo IV	Calle 15 No. 7 - 180 Vía Puente Internacional Comando de Policía Arauca		X		X	

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	CATEGORIA OPERATIVA	UBICACIÓN ACTUAL			HOSPITALARIA	AMBULATORIA	
				DIRECCIÓN	DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL	FUERA DE INSTALACION DISAN O POLICIA A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial	Lun a Dom 24 horas	Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas
7	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Tipo II	Carrera 45 #53-127 Barrio Boston		X		X	
8	ATLÁNTICO	SABANALARGA	Tipo IV	NUEVO		X		X	
9	ATLÁNTICO	ESPCO DEATA SOLEDAD	Tipo I	Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad	X		X		X
10	ATLÁNTICO	SOLEDAD	Tipo II	Calle 110 Carrera 43 - 75 Avenida Circunvalar Local # 5		X		X	
11	BOGOTÁ	ESPRI DUARTE VALERO	Tipo I	Carrera 68 b Bis No. 44-58 Edificio BG. Edgar Yesid Duarte Valero Torre B	X				X
12	BOGOTÁ	ESPRI DUARTE VALERO (Satélite)	Tipo I	Carrera 68 b Bis No. 44-58 Edificio BG. Edgar Yesid Duarte Valero Torre B		X		X	
13	BOGOTÁ	CHAPINERO	Tipo III	Calle 67 No. 13-18		X		X	
14	BOGOTÁ	ESMERALDA	Tipo II	Carrera 59 #26-21 Hospital Central		X			X
15	BOGOTÁ	VENECIA SUR	Tipo III	Avenida 27 Sur No. 44-01 Muzú		X		X	
16	BOGOTA	NORTE	Tipo III	Carrera 70 D No.116 - 12		X		X	
17	BOGOTÁ	ESPOL	Tipo IV	Avenida Boyacá No. 142 A 55	X			X	
18	BOGOTÁ	HOCEN	Tipo I	Carrera 59 No. 26-21 CAN	X		X		X
19	BOGOTÁ	HOCEN (Salas de cirugía)	Tipo IV	Carrera 59 No. 26-21 CAN	X		X		
20	BOGOTÁ	SAN ANTONIO SUR	Tipo III	Calle 4 Sur # 15 A - 33		X		X	
21	BOGOTA	CLINICA DEL SUR Ambulatoria	Tipo II	Calle 51 sur No. 90 07 Bosa Porvenir.	X				X

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	CATEGORIA OPERATIVA	UBICACIÓN ACTUAL			HOSPITALARIA	AMBULATORIA	
				DIRECCIÓN	DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL	FUERA DE INSTALACION DISAN O POLICIA A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial	Lun a Dom 24 horas	Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas
22	BOGOTA	CLINICA DEL SUR Ambulatoria (Satélite)	Tipo I	Calle 51 sur No. 90 07 Bosa Porvenir.		X		X	
23	BOGOTA	CLINICA DEL SUR Hospitalaria	Tipo IV	Calle 51 sur No. 90 07 Bosa Porvenir.	X		X		
24	BOGOTA	CLINICA DEL SUR Salas de Cirugía	Tipo IV	Calle 51 sur No. 90 07 Bosa Porvenir.	X		X		
25	BOLÍVAR	CARTAGENA	Tipo II	Manga Avenida de la Asamblea carrera 28 No. 21-227		X			X
26	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	Tipo IV	Calle 16 No. 13-139 Locales 2 – 3 Barrio Montecarlo		X		X	
27	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	Tipo IV	Carrera 9 No. 14-60 Comando de Policía		X		X	
28	BOYACÁ	DUITAMA	Tipo IV	Carrera 16 No. 10- 07 Comando de Policía		X		X	
29	BOYACÁ	GARAGOA	Tipo IV	Carrera 9 No. 13A-125 Comando de Policía		X		X	
30	BOYACÁ	SANTA ROSA DE VITERBO	Tipo IV	Escuela Rafael Reyes La Quinta Santa Rosa de Viterbo		X		X	
31	BOYACÁ	SOATÁ	Tipo IV	Carrera 6 No. 8-44 Comando		X		X	
32	BOYACÁ	SOGAMOSO	Tipo IV	Carrera 14 con Calle 11 esquina Comando de Policía		X		X	
33	BOYACÁ	ESPCO DEBOY TUNJA	Tipo II	Transversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte		X	X		X
34	CALDAS	ESPCO DECAL MANIZALES	Tipo II	Carrera 17 Calle 67 esquina, Avenida La Sultana	X		X		X

sandral.pena sandral.pena sandral.pena

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	CATEGORIA OPERATIVA	UBICACIÓN ACTUAL			HOSPITALARIA	AMBULATORIA	
				DIRECCIÓN	DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL	FUERA DE INSTALACION DISAN O POLICIA A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial	Lun a Dom 24 horas	Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas
35	CALDAS	LA DORADA	Tipo IV	Calle 6 a No. 9-18 Barrio La Magdalena		X		X	
36	CALDAS	MANIZALES CENTRO	Tipo IV	Calle 50 No. 25-65 Local 112 Edificio colmenares		X		X	
37	CAQUETÁ	FLORENCIA	Tipo IV	Carrera 11a No. 19-50 Barrio La Inmaculada		X		X	
38	CASANARE	YOPAL	Tipo IV	Diagonal 15 No. 13B - 05 Barrio Vencedores Comando de Policia Casanare		X		X	
39	CAUCA	POPAYÁN	Tipo III	Calle 32 N No. 12 - 50 Barrio Campo Bello		X			X
40	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Tipo IV	Avenida Panamericana Carrera 13 Calle 11 esquina		X		X	
41	CESAR	AGUACHICA	Tipo IV	Calle 3 No 33-34		X		X	
42	CESAR	VALLEDUPAR	Tipo III	Calle 14 No 15-16 Barrio Alfonso López		X			X
43	CHOCÓ	QUIBDÓ	Tipo IV	Carrera 30 Avenida Aeropuerto El Caraño Antiguo Colegio PONAL Barrio Santo Domingo		X		X	
44	CÓRDOBA	LORICA	Tipo IV	Carrera 17A No.02-45 Barrio Centro		X		X	
45	CÓRDOBA	MONTERÍA	Tipo III	Carrera 14 No. 41 - 61		X			X
46	CÓRDOBA	SAHAGÚN	Tipo IV	Carrera 11 No. 17-12 Barrio Playa Rica		X		X	
47	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	Tipo IV	Carrera 4 Calle 4		X		X	

sandral.pena sandral.pena sandral.pena

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	CATEGORIA OPERATIVA	UBICACIÓN ACTUAL			HOSPITALARIA	AMBULATORIA	
				DIRECCIÓN	DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL	FUERA DE INSTALACION DISAN O POLICIA A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial	Lun a Dom 24 horas	Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas
48	CUNDINAMARCA	CHIA	Tipo IV	Carrera 12 No. 16-05 Chia Centro		X		X	
49	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	Tipo IV	Calle 8 No 2 - 29 Bario Centro Facatativá		X		X	
50	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	Tipo III	Calle 5 No. 6-49		X		X	
51	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Tipo III	Calle No. 22 1-57		X		X	
52	CUNDINAMARCA	SIBATE	Tipo IV	Kilómetro 20 vía Sibaté, vereda San Benito - Cundinamarca		X		X	
53	CUNDINAMARCA	SOACHA	Tipo IV	Avenida Panamericana Carrera 13 Calle 11 esquina		X		X	
54	CUNDINAMARCA	VILLETA	Tipo IV	Calle 3 No 33-34		X		X	
55	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Tipo IV	Calle 14 No 15-16 Barrio Alfonso López		X		X	
56	GUAINIA	PUERTO INIRIDA	Tipo IV	Carrera 30 Avenida Aeropuerto El Caraño Antiguo Colegio PONAL Barrio Santo Domingo		X		X	
57	GUAJIRA	MAICAO	Tipo IV	Carrera 17A No 02-45 Barrio Centro		X		X	
58	GUAJIRA	RIOHACHA	Tipo IV	Carrera 14 No. 41 - 61		X		X	
59	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Tipo IV	Carrera 11 No. 17-12 Barrio Playa Rica		X		X	
60	HUILA	GARZON	Tipo IV	Carrera 4 Calle 4		X		X	
61	HUILA	LA PLATA	Tipo IV	Carrera 12 No. 16-05 Chia Centro		X		X	
62	HUILA	ESPCO DEUIL	Tipo II	Carrera 22 sur Nº26 a-21	X		X		X

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	CATEGORIA OPERATIVA	UBICACIÓN ACTUAL			HOSPITALARIA	AMBULATORIA	
				DIRECCIÓN	DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL	FUERA DE INSTALACION DISAN O POLICIA A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial	Lun a Dom 24 horas	Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas
63	HUILA	NEIVA	Tipo IV	Carrera 22 sur N°26 a-21		X		X	
64	HUILA	PITALITO	Tipo IV	Calle 19 a No. 2-05		X		X	
65	MAGDALENA	SANTA MARTA	Tipo III	Calle 22 No. 1C- 74 Barrio Centro		X			X
66	META	VILLAVICENCIO	Tipo II	Calle 15 N° 15 A 33 Barrio Estero		X			X
67	NARIÑO	IPIALES	Tipo IV	Calle 17A # 1 Norte 10 Local 4 Barrio Obrero		X		X	
68	NARIÑO	PASTO	Tipo III	CRA 33 A # 19-47 Barrio Versalles 2		X			X
69	NARIÑO	TUMACO	Tipo IV	Avenida férrea CS 686		X		X	
70	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Tipo II	Calle 22 N No. 2-03 Urbanización Tasajero	X				X
71	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	Tipo IV	Parque principal		X		X	
72	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA*	Tipo IV	Ubicación por definir		X		X	
73	PUTUMAYO	MOCOA	Tipo IV	Calle 8 Carrera 9 Esquina		X		X	
74	QUINDÍO	ARMENIA	Tipo III	Carrera 13A No.1A - 117 Avenida Bolívar		X			X
75	RISARALDA	PEREIRA	Tipo II	Calle 94 Avenida Villa Olímpica	X				X
76	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	Tipo IV	Carrera 2 # 7-141 Barrio Obrero (Primer Piso de la Clínica Villa Real)		X		X	
77	SANTANDER	BARBOSA	Tipo IV	Carrera 9 No. 5c-30 Comando de Policía		X		X	

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	CATEGORIA OPERATIVA	UBICACIÓN ACTUAL			HOSPITALARIA	AMBULATORIA	
				DIRECCIÓN	DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL	FUERA DE INSTALACION DISAN O POLICIA A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial	Lun a Dom 24 horas	Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas
78	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	Tipo IV	Carrera 24 No. 46-32 Barrio el Recreo		X		X	
79	SANTANDER	BUCARAMANGA CEPRE	Tipo II	Calle 48 No. 35 a -14 Barrio Cabecera del llano		X		X	
80	SANTANDER	ESPCO DESAN	Tipo II	Avenida 61 No. 10 - 200	X		X		X
81	SANTANDER	MÁLAGA	Tipo IV	Calle 14 No. 12-50 Barrio Ricaurte Comando de Policía		X		X	
82	SANTANDER	SAN GIL	Tipo IV	Carrera 8 No. 13-36		X		X	
83	SANTANDER	SOCORRO	Tipo IV	Carrera 14 No. 10-76		X		X	
84	SANTANDER	VELEZ	Tipo IV	Vereda El Tun Tun, Finca Villa Elvia	X			X	
85	SUCRE	COROZAL	Tipo IV	Carretera Troncal de Occidente Kilómetro 5 Corozal		X		X	
86	SUCRE	SINCELEJO	Tipo III	Carrera 32 Nº 8-94		X			X
87	TOLIMA	CENOP	Tipo IV	Vereda La Laguna, antigua Hacienda Pijaos, San Luis - Tolima	X			X	
88	TOLIMA	ESPINAL	Tipo IV	Carrera 13 Calle 6 Esquina Escuela Gabriel González		X		X	
89	TOLIMA	IBAGUÉ	Tipo II	Calle 14 No. 3-83 Centro		X			X
90	TOLIMA	MARIQUITA	Tipo IV	Escuela de Aviación Policía Nacional	X			X	
91	URABÁ	APARTADÓ	Tipo IV	Calle 101 #30-17 Villa Claudia Corregimiento El Reposo		X		X	

sandral.pena sandral.pena sandral.pena

N°	DEPARTAMENTO	PUNTO DE DISPENSACIÓN	CATEGORIA OPERATIVA	UBICACIÓN ACTUAL			HOSPITALARIA	AMBULATORIA	
				DIRECCIÓN	DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL	FUERA DE INSTALACION DISAN O POLICIA A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial	Lun a Dom 24 horas	Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas	Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas
92	VALLE	BUENAVENTURA	Tipo IV	Avenida 6 No. 50 - 110 Barrio El Galeón		X		X	
93	VALLE	BUGA	Tipo IV	Carrera 16 No. 7-68 Barrio José María Cabal	X			X	
94	VALLE	ESPCO DEVAL CALI	Tipo II	Calle 48 No. 86-08 Esquina Barrio El Caney	X		X		X
95	VALLE	ESPRI FATIMA CALI	Tipo II	Avenida 10 Norte No. 16 N - 21 Barrio Granada	X			X	
96	VALLE	CARTAGO	Tipo IV	Calle 13 No. 3N-91 Barrio Prado (Cartago)		X		X	
97	VALLE	PALMIRA	Tipo III	Carrera 31 No. 21-52 Barrio Nueva Palmira		X		X	
98	VALLE	ROLDANILLO	Tipo IV	Calle 8 # 5–51		X		X	
99	VALLE	SEVILLA	Tipo IV	Carrera 50 No. 53-29 Barrio el Carmen		X		X	
100	VALLE	TULUÁ	Tipo III	Carrera 44 # 37-164		X		X	
101	VAUPÉS	MITÚ	Tipo IV	Carrera 13 A No. 15 A-75 Barrio Centro Mitú		X		X	
102	VICHADA	PUERTO CARREÑO	Tipo IV	Carrera 9 No. 18-55 B Centro Puerto Carreño		X		X	
TOTAL					20	82	11	76	23

Clasificación	Categoría Operativa	Número de Puntos de Dispensación
Tipo I	Muy alta complejidad operativa	6
Tipo II	Alta complejidad operativa	17
Tipo III	Complejidad operativa media	15
Tipo IV	Complejidad operativa básica	64

Total	102

Fuente: Supervisión Nacional de Medicamentos 2026

* La apertura y entrada en operación de los puntos de dispensación requeridos para los futuros ESPRI de los municipios de Barranquilla (Atlántico) y Ocaña (Norte de Santander) estarán supeditados al inicio de los servicios asistenciales de dichas sedes, situación que será informada oportunamente por la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos para las coordinaciones operativas correspondientes.

2.2. Consideraciones especiales:

- El gestor farmacéutico garantizará la entrega de medicamentos ambulatorios en los municipios del país donde NO se encuentre punto de dispensación, para lo cual dispondrá de una red suficiente de establecimientos farmacéuticos que permitan atender la demanda de medicamentos en cada municipio, sin trasladar al usuario la obligación de desplazarse a otro municipio, dando cumplimiento a todos los aspectos normativos descritos en el presente anexo, para lo cual el oferente adjudicatario presentará a la Dirección de Sanidad, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato, el plan de implementación correspondiente.

- El gestor farmacéutico deberá implementar para la dispensación de medicamentos a los usuarios empaques que minimicen el impacto ambiental, garantizando simultáneamente la calidad, seguridad y conservación de los productos farmacéuticos, dichos empaques deben marcarse con membrete de *"Sanidad Policía Nacional"*.

- Los puntos de dispensación deben contar con la adecuación y cumplimiento estricto de la normatividad vigente relacionada con la **infraestructura física y condiciones sanitarias** para los puntos de dispensación catalogados de acuerdo a la clasificación de categoría operativa (Tipo I, II y III establecido en la Tabla 2.1 Puntos de dispensación requeridos).

- Este requerimiento aplica para los puntos de dispensación ubicados por fuera de los establecimientos de sanidad policial operados de forma directa, así como a aquellos administrados por terceros autorizados. La delegación o subcontratación de la operación no exime al gestor de la responsabilidad legal y de calidad en la prestación del servicio.

Tabla 3. SITIOS DE PRESTACIÓN CONSULTA DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA
Generalidades

Se ajusta la redacción dando claridad a las responsabilidades del gestor farmacéutico respecto a las actividades del Programa de Atención Farmacéutica, quedando de la siguiente manera:

El gestor farmacéutico será responsable de la ejecución de las actividades propias del Programa de Atención Farmacéutica que se encuentren bajo su gestión directa, en atención a lo establecido por la Dirección de Sanidad, en los sitios y horarios definidos por ésta, para lo cual el gestor farmacéutico debe contar con el talento humano descrito en el ítem 5 de la Tabla 1 - Definición forma de dispensación de este anexo técnico.

La Dirección de Sanidad, a través de las UPRES y demás dependencias competentes, será responsable de garantizar oportunamente las condiciones habilitantes necesarias para el desarrollo del programa, entre ellas: la disposición del consultorio, equipo de cómputo, conectividad, acceso a los sistemas de información institucionales y al Módulo de Dispensación, impresora y puesto de trabajo administrativo; la definición y suministro de la agenda de pacientes; y la coordinación con los profesionales de salud para la promoción del programa. El incumplimiento o retraso en la disposición de dichas condiciones habilitantes, cuando sea imputable a la Entidad, no será atribuible al gestor farmacéutico ni dará lugar a la imposición de multas, sanciones o afectación de las garantías del contrato en lo que a la ejecución del programa respecta.

El personal será encargado de realizar actividades propias de los procesos especiales de servicio farmacéutico, en busca del uso seguro de medicamentos, enmarcado en los paquetes instruccionales del Ministerio de Salud y Protección Social, el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, articulado con la Política Farmacéutica Nacional, al igual que el procedimiento documentado por la Dirección de Sanidad.

La disponibilidad de este servicio busca identificar, prevenir y resolver los problemas que puedan surgir durante el tratamiento farmacoterapéutico con el fin de mejorar la calidad de vida en términos de salud y lograr resultados clínicos favorables a los usuarios del subsistema de salud de la Policia Nacional. Las condiciones, perfiles, actividades, responsabilidades, herramientas de registro y consulta de la información clinica pertinente e indicadores, serán establecidas por la Dirección de Sanidad y pormenorizadas en el proceso de empalme de que trata el numeral 4 de la Tabla 1 del presente anexo, teniendo como base la comunicación oficial No. GS-2026-015493-DISAN del 23/02/2026 que contiene la actualización de lineamientos y condiciones de prestación de las actividades asistenciales; o el documento o acto administrativo que la modifique o sustituya.

En las Unidades Prestadoras de Salud - UPRES que cuenten con químico farmacéutico del gestor farmacéutico para el desarrollo del programa de atención farmacéutica, se deberá por parte de la Coordinación Médica, Coordinación de Agendamiento, Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario (ESPRI), Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO), Grupo de apoyo a la Supervisión de Medicamentos u otras dependencias o grupos, realizar promoción de las actividades de atención farmacéutica descritas en este documento, con el fin de que los profesionales de la salud que intervienen en el proceso tengan claridad acerca del propósito del mismo. La Direccón de Sanidad deberá adelantar las gestiones correspondientes para garantizar el acceso al químico farmacéutico al Sistema de Información de la Dirección de Sanidad y al Módulo de Dispensación, así como las herramientas telemáticas que disponga la DISAN para el control de la ejecución del contrato, así como informarle datos personales del

paciente (número de cédula del paciente, nombre y apellidos), lugar, consultorio, fecha y hora de la consulta, nombre del médico al que se asistirá con atención farmacéutica en la consulta (en caso de que la consulta sea en conjunto con el médico tratante).

Tabla 3. SITIOS DE PRESTACIÓN CONSULTA DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA

3.2 Cargas laborales

En atención a las modificaciones derivadas de las observaciones hechas por los interesados, se ajusta la redacción de los párrafos dos y cuatro quedando de la siguiente forma:

"El gestor farmacéutico deberá garantizar que el talento humano destinado a la ejecución contractual cumpla con las condiciones laborales, perfiles, jornadas máximas legales y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, incluyendo lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones", así como aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La organización operativa, distribución de cargas laborales, asignación de turnos, disponibilidad del recurso humano y demás aspectos relacionados con la administración del personal serán responsabilidad exclusiva del gestor farmacéutico, quien deberá asegurar de manera permanente, dentro del ámbito de sus competencias la continuidad del servicio, la oportunidad en la atención, la cobertura requerida y el cumplimiento de las obligaciones e indicadores contractuales aplicables.

Es responsabilidad de la Direccion de Sanidad, proveer al Químico Farmacéutico de Atención Farmacéutica la agenda de los pacientes y las herramientas físicas de trabajo; a saber: computador, disponibilidad del consultorio donde será la consulta, conectividad a sistemas ofimáticos (Módulo de Dispensación o sistema que haga sus veces), acceso a impresora cuando se requiera y puesto de trabajo administrativo.

La evaluación del cumplimiento contractual tendrá en cuenta las responsabilidades asignadas a cada uno de los actores que participan en la prestación del servicio. En consecuencia, no serán atribuibles al Gestor Farmacéutico aquellas situaciones derivadas exclusivamente de la indisponibilidad de recursos, accesos, espacios físicos, sistemas de información u otras condiciones cuya provisión corresponda a la Dirección de Sanidad, las Unidades Prestadoras de Salud (UPRES) u otras instancias institucionales, siempre que dichas circunstancias hayan sido oportunamente informadas y debidamente soportadas por el contratista".

Tabla 4. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

6.1 Indicador de "*Tiempo de Espera para la Atención de Fórmulas Ambulatorias*"

Evaluación del Indicador

En atención a las modificaciones derivadas de las observaciones hechas por los interesados, se modificó la redacción de la nota quedando de la siguiente forma:

Nota: Población prioritaria**:** El gestor farmacéutico deberá garantizar mecanismos de atención preferencial para mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la implementación de filas preferenciales u otras medidas que permitan priorizar su atención de acuerdo con sus condiciones particulares.

Tabla 5. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS Y DOSIS UNITARIA
3. Central de Mezclas

En atención a las modificaciones derivadas de las observaciones y ajustes propuestos por el comité estructurador del proceso, se modificó la redacción de la siguiente condición técnica respecto a la operación de la central de mezclas para los ESPCO ubicados en las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla, Envigado y Neiva, quedando de la siguiente manera:

Las condiciones anteriormente descritas deberán garantizar cobertura operativa para el Hospital Central de la Policía Nacional (HOCEN) y para cada uno de los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) dispuestos a nivel nacional que requieran la prestación de este tipo de servicios farmacéuticos especializados durante la ejecución contractual. Para los Establecimientos de Sanidad Complementarios CLISUR, ESPCO DEVAL, DEATA, DEANT, DEUIL y HOCEN se requiere contar con la disponibilidad de central de mezclas ubicada dentro de la ciudad o área metropolitana donde se encuentran dichos establecimientos.

Tabla 7. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA DISPENSACIÓN

DEVOLUCIONES

5.1 Ámbito hospitalario y de urgencias.

De acuerdo a las modificaciones derivadas de las observaciones hechas por los interesados, se modificó la redacción del Ítem 6 quedando de la siguiente forma:

En el ámbito hospitalario (inclusive el servicio de cirugía) y de urgencias, se deberán realizar todas las devoluciones cuando:

- ✓ Se presenta cambio en la prescripción de medicamento.
- ✓ Ajuste de dosis por disminución.
- ✓ Novedad con la calidad del medicamento.
- ✓ Error de dispensación.
- ✓ Alerta sanitaria.
- ✓ Egreso del paciente, fallecimiento, evento adverso, etc.

El jefe de enfermería del servicio entrega los medicamentos de devolución al funcionario responsable del equipo de apoyo de supervisión de la unidad hospitalaria (Hospital Central y los ESPCO). Asimismo, éstas deben ser registradas en el Módulo de Dispensación por parte del funcionario designado de la supervisión local y/o departamental, hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a su despacho por parte del gestor farmacéutico.

El regente de farmacia o el auxiliar del equipo de apoyo de supervisión de la unidad hospitalaria (Hospital Central y los ESPCO) serán responsables de las siguientes actividades:

- Recibir los medicamentos y verificar que se conserven las condiciones técnicas del medicamento entregado.
- Registrar en el Módulo de Dispensación la devolución individual de los medicamentos, generando el comprobante de devolución.
- Entregar al gestor farmacéutico uno a uno los medicamentos devueltos, junto con un listado que debe incluir nombre del medicamento, cantidad, fecha de vencimiento.
- Reportar inmediatamente al auditor de cuentas médicas de la supervisión departamental y/o local, las devoluciones que han sido recibidas por el gestor farmacéutico para que sean verificadas en las facturas y no se dé trámite a pago.

El funcionario del gestor farmacéutico deberá verificar uno a uno los medicamentos entregados evaluando que mantengan las mismas condiciones de entrega en relación a integridad de los empaques, envases, entre otros.

En caso de evidenciarse pérdida de integridad del empaque, alteración del envase, deterioro físico, incumplimiento de las condiciones de almacenamiento o conservación, contaminación, vencimiento, inconsistencias en la trazabilidad o cualquier otra situación que pueda comprometer la calidad, seguridad o estabilidad del medicamento, el gestor farmacéutico dejará registro de la novedad y el producto no podrá ser sometido a devolución. Lo anterior deberá ser informado de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión local, con el fin de evaluar la novedad, determinar la procedencia de la devolución, definir las acciones correspondientes y dejar la trazabilidad documental respectiva.

Tabla 8. DISPENSACIÓN DE MARCAS DIFERENTES A LAS PACTADAS

Numeral 1 Cambios de opción por novedad en la comercialización de <u>OPCION(ES) PACTADA(S)</u>

- ***<u>Por desabastecimiento, agotado o descontinuado de las opciones pactadas.</u>***

- Una vez confirmado el desabastecimiento la Supervisión Nacional de Medicamentos autorizará la rotación a la segunda opción si la hubiera, si el evento es común a la segunda opción pactada la Supervisión Nacional autorizará la rotación a la tercera opción pactada, si lo hubiera. En caso que no exista una opción 2 o 3 pactadas previamente el gestor farmacéutico, dentro de la carta de reporte de la novedad incluirá una opción comercial alternativa que esté siendo comercializada y que pueda ser evaluada por la supervisión para su rotación definitiva o temporal.

- Sin perjuicio de lo anterior, y una vez confirmado el desabastecimiento por parte del personal técnico de la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos de todas las opciones ofertadas/pactadas de un medicamento, el equipo de Gestión Farmacéutica realizará también el análisis del mercado correspondiente; producto de este análisis y de común acuerdo entre las partes, se seleccionará la opción que resulte más conveniente para la institución y que rotará en reemplazo de los medicamentos desabastecidos de manera transitoria y/o definitiva. La molécula desabastecida quedará bloqueada para su formulación.

- En caso que la carta de notificación del laboratorio titular del registro sanitario especifique que la novedad afecta exclusivamente el canal institucional podrá considerarse el producto del canal comercial siempre y cuando esté disponible, para ser suministrado como una opción excepcional y deberá seguirse el procedimiento y plazos establecidos en el presente anexo para su evaluación, análisis del mercado y definición de su precio. La Supervisión Nacional tramitará ante el ordenador del gasto la autorización de estos casos excepcionales.

Procedimiento

Se amplía en el procedimiento la posibilidad de presentar una factura de compra para el respectivo análisis para la pactación de precios para para medicamentos nuevos, bien sea porque no se encuentran pactados en el contrato, no se encuentran en el catálogo o es una marca diferente a las pactadas, quedando el tercer párrafo de la siguiente manera:

En cualquier caso para medicamentos nuevos, bien sea porque no se encuentran pactados en el contrato, no se encuentran en el catálogo o es una marca diferente a las pactadas, se realizarán las siguientes actividades:

- El quimico farmacéutico del equipo de gestión farmacéutica realizará el proceso de selección del medicamento (marca diferente), con base en la labor de exploración de mercados, obtención de cotizaciones directamente de la industria farmacéutica, revisión ficha técnica del medicamento, confirmación de disponibilidad de las opciones existentes, consulta de la base de precios de medicamentos Ministerio de Protección Social (SISMED), termómetro de precios; página INVIMA, etc.

- *"Para la selección del producto a rotar, el gestor farmacéutico deberá presentar una (1) cotización emitida directamente por el laboratorio fabricante, importador o comercializador, o una (1) factura de compra correspondiente al medicamento objeto de análisis. La información aportada será comparada con la obtenida por el*

equipo de Gestión Farmacéutica de la Dirección de Sanidad directamente de la industria farmacéutica. Como resultado de dicho análisis, se seleccionará la alternativa que represente la opción más favorable económicamente para la Institución. Al valor validado se adicionará el "porcentaje de intermediación" ofertado por el gestor farmacéutico en el contrato, verificando en todo caso que el precio resultante se encuentre dentro de las condiciones y rangos de precios del mercado, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin".

Tabla 9. CONSIDERACIONES DE CALIDAD

5.2 Indicadores de calidad del contrato

De acuerdo a las modificaciones derivadas de las observaciones hechas por los interesados, se incluyó en las fichas técnicas para los indicadores 5.2.1. Eficacia en la entrega de medicamentos ambulatorios dentro del SSPN, 5.2.2. Eficacia en la entrega de medicamentos hospitalarios dentro del SSPN y 5.2.6. Gestión de la Entrega Extemporánea de Medicamentos Pendientes en el ámbito ambulatorio en el SSPN la siguiente nota:

Nota: No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento (*medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados*) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional.

5.2.1. Eficacia en la entrega de medicamentos ambulatorios dentro del SSPN

NOMBRE		**Eficacia en la entrega de transacciones farmacéuticas ambulatorias dentro del SSPN**	
OBJETIVO		Seguimiento a la entrega completa de transacciones farmacéuticas ambulatorias de forma oportuna.	
FORMULA INDICADOR	*NUMERADOR*	Número de *transacciones farmacéuticas* entregadas en cantidades **completas** en el momento en el que se radica la fórmula en el punto de dispensación.	**X 100**
	DENOMINADOR	Número de *transacciones farmacéuticas* radicadas en el ámbito ambulatorio.	
FUENTE DE INFORMACIÓN	*NUMERADOR*	Módulo de Dispensación	
	DENOMINADOR	Módulo de Dispensación	
PERIODICIDAD		Mensual	
META		Mayor o igual al 98%	
RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN		Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud	
RESPONSABLE DEL ANALISIS		Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud	
Nota: No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento (*medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados*) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional.			

5.2.2. Eficacia en la entrega de medicamentos hospitalarios dentro del SSPN

NOMBRE		Eficacia en la entrega de transacciones farmacéuticas hospitalarias dentro del SSPN	
OBJETIVO		Seguimiento a la entrega **completa** de las transacciones farmacéuticas hospitalarias de forma oportuna.	
FORMULA INDICADOR	*NUMERADOR*	Número de transacciones farmacéuticas entregadas en cantidades **completas** en el momento de la radicación para la dispensación intrahospitalaria.	**X 100**
	DENOMINADOR	Número de transacciones farmacéuticas radicadas en el ámbito hospitalario.	
FUENTE DE INFORMACION	*NUMERADOR*	Módulo de Dispensación	
	DENOMINADOR	Módulo de Dispensación	
PERIODICIDAD		Mensual	
META		Mayor o igual al 98%	
RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN		Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud	
RESPONSABLE DEL ANALISIS		Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud	
Nota: No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento (*medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados*) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional.			

5.2.5. Oportunidad en la Entrega de Medicamentos Críticos en Hospital Central y ESPCO

NOMBRE		Oportunidad en la Entrega de transacciones farmacéuticas Críticas en Hospital Central y ESPCO	
OBJETIVO		Medir la capacidad del gestor farmacéutico para garantizar la entrega oportuna de medicamentos críticos requeridos para la atención de pacientes en servicios hospitalarios de alta complejidad, cuya ausencia o retraso pueda comprometer la continuidad de la atención o generar riesgos significativos para la seguridad del paciente.	
FORMULA INDICADOR	*NUMERADOR*	Número de transacciones farmacéuticas de medicamentos críticos entregados al servicio asistencial solicitante dentro de un tiempo máximo (30) minutos posteriores a su radicación en el Módulo de Dispensación durante el período evaluado.	**X 100**
	DENOMINADOR	Número total de transacciones farmacéuticas de medicamentos críticos radicadas en el Módulo de Dispensación durante el período evaluado.	
FUENTE DE INFORMACION	*NUMERADOR*	Módulo de Dispensación	
	DENOMINADOR	Módulo de Dispensación	
PERIODICIDAD		Mensual	

META	100%
RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN	Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud
RESPONSABLE DEL ANALISIS	Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud

Nota: Se consideran medicamentos críticos aquellos definidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuya ausencia, no disponibilidad o retraso en la entrega pueda:

- Comprometer la vida o estabilidad clínica del paciente.
- Generar deterioro clínico significativo.
- Impedir la realización oportuna de procedimientos diagnósticos o terapéuticos.
- Interrumpir tratamientos indispensables en servicios de atención hospitalaria de alta complejidad.

La Dirección de Sanidad podrá establecer y actualizar periódicamente el listado de medicamentos considerados críticos para efectos de la medición del presente indicador.

Nota: La relación de los medicamentos aplicables a esta medición se encuentran listados en el documento "Anexo - Medicamentos para efectos del Indicador de oportunidad en la entrega de medicamentos críticos"

Cuando la imposibilidad de dar cumplimiento a la entrega oportuna de un medicamento del presente listado obedezca a su desabastecimiento a nivel nacional o a la descontinuación del producto por parte del fabricante o titular del registro sanitario, dicho evento no será computado como incumplimiento para efectos de la medición del indicador, siempre que el gestor farmacéutico acredite: (i) la verificación de dicha condición en el listado oficial de abastecimiento y desabastecimiento de medicamentos publicado por el INVIMA, o (ii) la comunicación oficial del fabricante o titular del registro sanitario.

5.2.6. Gestión de la Entrega Extemporánea de Medicamentos Pendientes en el ámbito ambulatorio en el SSPN.

NOMBRE		**Gestión de la Entrega Extemporánea de Medicamentos Pendientes en el ámbito ambulatorio en el SSPN.**	
OBJETIVO		Seguimiento a la entrega extemporánea de transacciones farmacéuticas pendientes en el ámbito ambulatorio.	
FORMULA INDICADOR	*NUMERADOR*	Número de *transacciones farmacéuticas* pendientes entregados en forma extemporánea (después de las 48 horas contadas desde la radiación de la formula)	**X 100**
	DENOMINADOR	Número de transacciones farmacéuticas pendientes - Número de transacciones farmacéuticas pendientes entregadas en forma oportuna (<48 horas)	
FUENTE DE INFORMACION	*NUMERADOR*	Módulo de Dispensación	
	DENOMINADOR	Módulo de Dispensación	
PERIODICIDAD		Mensual	
META		100%	
RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN		Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud	

RESPONSABLE DEL ANALISIS	Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud
Nota: No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento (*medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados*) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional.	

Tabla 9. CONSIDERACIONES DE CALIDAD

De acuerdo a las modificaciones derivadas de las observaciones hechas por los interesados, se eliminan las causales de no pago y se crea el numeral 6 **Gradualidad de los efectos económicos asociados al incumplimiento de los indicadores de calidad** quedando de la siguiente manera:

El retraso que supere los tiempos máximos de entrega de los medicamentos estipulados en los indicadores de calidad para la entrega de medicamento en el ámbito ambulatorio (48 horas) y hospitalario (4 horas) dará lugar a aplicar glosas parciales sobre el valor del medicamento facturado bajo la causal SA5602 (*Soportes de facturación - Glosa por incumplimiento de indicadores de calidad o gestión pactados*), teniendo en cuenta que las glosas aplicadas al seguimiento a los acuerdos de voluntades pueden afectar un porcentaje definido del valor de una factura por conceptos relacionados con la ejecución del contrato.

Las penalidades se tasarán en la Supervisión Nacional de forma proporcional al tiempo de entrega extemporánea sobre el valor del medicamento, aplicando las siguientes tablas:

Ámbito Ambulatorio

Tiempo de entrega del medicamento pendiente	Ajuste financiero asociado al indicador
Más de 48 horas y hasta 72 horas (3 días)	20%
73 horas y hasta 120 horas (5 días)	25%
121 horas y hasta 168 horas (7 días)	30%
169 horas y hasta 240 horas (10 días)	35%
241 horas y hasta 336 horas (14 días)	40%
337 horas y hasta 480 horas (20 días)	45%
481 horas y menor a 720 horas (30 días)	50%
Superior a 720 horas (no entrega)	Aplicación de la sumatoria para cuantificar incumplimiento por medicamento pendiente no entregado, conforme a las condiciones contractuales establecidas

Ámbito Hospitalario

Teniendo en cuenta que el plazo máximo de entrega establecido para medicamentos pendientes en el ámbito hospitalario corresponde a cuatro (4) horas, la gradualidad se aplicará únicamente respecto de entregas realizadas por fuera de dicho término y hasta las doce (12) horas, manteniendo criterios de proporcionalidad acordes con el impacto que la inoportunidad puede generar sobre la atención intrahospitalaria.

Tiempo de entrega del medicamento pendiente	Ajuste financiero asociado al indicador
Más de 4 horas y hasta 6 horas	20%
7 horas y hasta 8 horas	30%
9 horas y hasta 10 horas	40%
11 horas y menor a 12 horas	50%
Superior a 12 horas (no entrega)	Aplicación de la sumatoria para cuantificar incumplimiento por medicamento pendiente no entregado, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Nota: Solo se suspenderá la aplicación de la glosa cuando el Gestor Farmacéutico demuestre documentalmente, en los tiempos de respuesta a la glosa, una de las siguientes causales:

1. Aquellos casos relacionados con medicamentos **desabastecidos, agotados o no comercializados**, siempre que dichas novedades se encuentren debidamente soportadas conforme a las condiciones documentales establecidas en el presente anexo técnico. Es responsabilidad del contratista verificar constantemente las novedades de abastecimiento en la página del INVIMA, con el fin de que el desabastecimiento no sea trasladado a la institución

2. Aquellos casos en los cuales, habiéndose generado correctamente el respectivo reporte de medicamento pendiente y realizada la gestión de entrega domiciliaria o contacto al usuario por parte del gestor farmacéutico, no haya sido posible efectuar la entrega efectiva por causas atribuibles a la imposibilidad de localización del usuario, ausencia en el domicilio o sitio de trabajo reportado, falta de respuesta a los mecanismos de contacto definidos o no presentación posterior del usuario al punto de dispensación para reclamar el medicamento; siempre que dichas novedades se encuentren debidamente soportadas conforme a las condiciones documentales establecidas en el presente anexo técnico.

Numeral 8 Cumplimiento de los estándares de habilitación para los puntos de dispensación

7.3 Infraestructura

- ✓ Los puntos de dispensación que están catalogados en las categorías operativas como Tipo I Muy alta complejidad operativa, Tipo II Alta complejidad operativa y Tipo III Complejidad Operativa Media, en los cuales se presenta asistencia masiva de usuarios, si el usuario debe esperar tiempos prolongados dentro del establecimiento, el punto debe proveer acceso a unidades sanitarias diferenciadas para el público (separadas de los baños del personal y de las áreas de almacenamiento de medicamentos) garantizando las condiciones óptimas de aseo y un entorno cómodo y digno para los pacientes durante el proceso de dispensación.

7.3.3 Área de espera

Se incluye el siguiente párrafo:

- En cumplimiento del **Código Sanitario Nacional (Ley 9 de 1979)**, las condiciones de habilitación vigentes y el **Artículo 14 de la Resolución 1809 de 2025**, estos puntos deben garantizar unidades sanitarias adecuadas a su capacidad instalada. Dado que los usuarios experimentan tiempos de espera prolongados, es obligatorio proveer acceso a baños públicos diferenciados (separados de las áreas del personal y del almacenamiento de medicamentos). Estas instalaciones deben asegurar condiciones óptimas de higiene, garantizando así un entorno cómodo y digno para los pacientes durante el proceso de dispensación.

8. Dotación

Se ajusta la redacción del siguiente párrafo:

- ✓ **Dispositivos para el control de temperatura y humedad:** el gestor farmacéutico deberá contar con los instrumentos de medida y equipos que permitan conocer y controlar las condiciones de temperatura y humedad (termómetros, termohigrómetros con certificado de calibración, aire acondicionado, entre otros), en las áreas de cada uno de los puntos de dispensación, a fin de garantizar la conservación de los productos farmacéuticos conforme a las recomendaciones del fabricante.

9. Verificación de cumplimiento de condiciones de almacenamiento y calidad de medicamentos

El gestor farmacéutico garantizará que el almacenamiento de los medicamentos en sus bodegas, en los puntos de dispensación cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ Medición de humedad y temperatura (Termo-higrómetros) con certificado de calibración.
- ✓ Control de plagas
- ✓ Control y mantenimiento de la cadena de frío
- ✓ Área de medicamentos controlados bajo las medidas de seguridad y segregación de custodia (bajo llave)

- ✓ Zona de cuarentena
- ✓ Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos.
- ✓ Todas las normas exigidas por las autoridades Sanitarias para este efecto en especial las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la Resolución 1403 de 2007.

11. Seguimiento a riesgos en la prestación de servicio farmacéutico

Saneamiento y control de plagas: El gestor farmacéutico debe contar con procedimientos escritos y registros de saneamiento, control de plagas y vectores con materiales aprobados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

15. Análisis de control de calidad

La DISAN por medio de la Supervisión Nacional de Medicamentos, previo concepto técnico de conveniencia dada por el Comité de Farmacovigilancia de la DISAN, se reserva el derecho de someter los medicamentos contratados a los análisis de control de calidad que considere necesarios, en las entidades acreditadas para tal fin por el INVIMA, con el objeto de garantizar la estabilidad química de los productos contratados.

Tabla 9. CONSIDERACIONES DE CALIDAD
18. Marcación

Se adiciona la segunda nota respecto a la marcación quedando de la siguiente manera:

Nota 2: Se exceptúan aquellos medicamentos cuya presentación comercial autorizada y suministrada por el titular del registro sanitario o fabricante no contemple las marcaciones exigidas en el presente numeral sobre el empaque primario y/o secundario. En estos casos, la ausencia de dichas leyendas no constituirá incumplimiento atribuible al gestor farmacéutico, siempre que se conserve la presentación original autorizada, se garantice la trazabilidad del producto y se cumplan las demás condiciones de calidad, identificación y seguridad exigidas en las especificaciones técnicas.

Tabla 10. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

Impresos y publicidad durante la ejecución del contrato.

El gestor farmacéutico deberá disponer en cada punto de dispensación afiches informativos dispuestos de manera organizada en una cartelera con la imagen institucional requerida, con temas relacionados sobre el proceso de dispensación de medicamentos, derechos y deberes de los usuarios y gestión de medicamentos pendientes (incluyendo la entrega a domicilio). Las especificaciones del tamaño y el arte serán establecidas por la Oficina de

Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Sanidad, una vez inicie la ejecución del contrato y cuantas veces sea necesario actualizar la información que allí se contenga en coordinación previa con la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos.

Tabla 11. MEDICAMENTOS PENDIENTES

Definición de medicamento pendiente

Se ajusta el texto dando claridad que considerará medicamento pendiente toda transacción farmacéutica en la cual los medicamentos formulados no sean entregados *en su totalidad* dentro de los tiempos máximos establecidos por la Dirección de Sanidad, así:

Ámbito hospitalario: cuatro (4) horas posteriores a la radicación de la solicitud.

Modalidad de provisión: ciento veinte (120) horas posteriores a la fecha de solicitud para la entrega.

Al eliminarse las causales de no pago se ajusta la redacción de la siguiente nota:

Nota 2: Las supervisiones departamentales en su proceso de control y seguimiento a la ejecución del contrato, verificarán de forma periódica directamente en los puntos de dispensación el desarrollo del proceso de dispensación de medicamentos, donde se podrá evidenciar si se surte el trámite establecido contractualmente. En caso de que se evidencie la no generación del pendiente en el Módulo de Dispensación, se verificarán las fechas de la formulación y se aplicarán los porcentajes establecidos en las causales de glosa o proceso sancionatorio.

ESPECIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. **FACTURACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS:** El proceso de facturación y conciliación de glosas aplicadas al mismo, se realizará según lo contenido en el presente anexo y en concordancia con los aspectos que sean aplicables de conformidad con la Resolución No. 002284 del 28 de diciembre de 2023 *"Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones" y sus correspondientes modificatorios (Resolución No. 00000627 del 15 de abril de 2024 - Resolución No. 00001885 del 30 de septiembre del 2024)*, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1.1. Presentación de la facturación:

La Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos (SUCME) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, efectuará la validación a fin de establecer que la facturación remitida por el contratista cumpla con todos los requisitos técnicos y económicos, consolidará los respectivos recibidos a satisfacción técnicos parciales del suministro de medicamentos objeto del contrato y expedirá el recibido a satisfacción técnico y económico definitivo y la constancia recibo a satisfacción de bienes y servicios, el cual deberá remitir conjuntamente con las facturas comerciales, a la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. De la consolidación de glosas aplicadas a la facturación

tramitada, la supervisión nacional solicitará al gestor farmacéutico la emisión de las notas contables (crédito) electrónicas, las cuales se anexarán a la facturación a radicar.

Cronograma del proceso del trámite de facturación

La Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos (SUCME) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, efectuará la validación a fin de establecer que la facturación remitida por el contratista cumpla con todos los requisitos técnicos y económicos, consolidará los respectivos recibidos a satisfacción técnicos parciales del suministro de medicamentos objeto del contrato y expedirá el recibido a satisfacción técnico y económico definitivo y la constancia recibo a satisfacción de bienes y servicios, el cual deberá remitir conjuntamente con las facturas comerciales, a la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. De la conciliación de las glosas aplicadas a la facturación tramitada, la supervisión nacional solicitará al gestor farmacéutico la emisión de las notas contables (crédito) electrónicas, las cuales se anexarán a la facturación a radicar.

1. 2 Glosas:

1.2.1. Trámite de glosas

De acuerdo a las modificaciones derivadas de las observaciones hechas por los interesados, se eliminan las causales de no pago y se modifica la redacción de este numeral así:
Auditada la cuenta en los términos anteriores, la glosa se notificará al gestor farmacéutico en los formatos establecidos. No se formularán glosas por porcentajes globales o generales que no obedezcan a una causal específica producto del ejercicio de auditoría.

Con el fin de armonizar el procedimiento con el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 (norma que regula el trámite de glosas y a la cual remite expresamente el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 2284 de 2023), se observarán los siguientes plazos:

Actuación	Responsable	Plazo
Formulación y comunicación de glosas a la factura	Equipo de apoyo a la supervisión departamental	Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes (art. 57, Ley 1438 de 2011)
Respuesta a la glosa (aceptación o justificación de la no aceptación)	Gestor farmacéutico	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación (art. 57, Ley 1438 de 2011)

Actuación	Responsable	Plazo
Evaluación de la respuesta y decisión: levantamiento total o parcial, o ratificación de la glosa	Equipo de apoyo a la supervisión departamental	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta (art. 57, Ley 1438 de 2011)
Subsanación de glosas no levantadas y entrega de notas crédito	Gestor Farmacéutico	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta (art. 57, Ley 1438 de 2011)

Una vez formuladas las glosas a una factura, no podrán formularse nuevas glosas a la misma. El gestor farmacéutico, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la glosa, indicará su aceptación o justificará la no aceptación, aportando los soportes correspondientes.

La supervisión departamental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, evaluará dichas justificaciones y los soportes, con el fin de determinar si la glosa queda en firme o si hay lugar a su levantamiento total o parcial.

Surtido el proceso de conciliación de la glosa entre las partes, se elaborará el acta de conciliación correspondiente por parte del equipo de la supervisión departamental (médico auditor), la cual será suscrita por los intervinientes y registrará el resultado final del proceso: valor de la glosa inicial, valor de la glosa conciliada a pagar, valor de la glosa aceptada por el gestor farmacéutico y valor de la glosa definitiva o sin acuerdo. Cuando el gestor farmacéutico acepte la glosa, adjuntará la respectiva Nota Crédito, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

El supervisor departamental entregará copia del acta al gestor farmacéutico para que la remita a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, junto con la correspondiente Nota Crédito, o copia de la factura en el caso del levantamiento de la glosa a favor del contratista, a fin de dar continuidad al trámite de radicación ante la Oficina de Central de Cuentas.

En caso de no lograrse acuerdo sobre las justificaciones de glosa en el nivel departamental, una vez suscrita el acta de conciliación por el supervisor departamental y el gestor farmacéutico, la parte interesada presentará directamente la solicitud de conciliación ante la Superintendencia Nacional de Salud, con el debido acervo probatorio, en la que se identifiquen las partes, la relación de facturas objeto de controversia, los soportes de auditoría, las glosas, las respuestas y ratificaciones. No se surtirán instancias intermedias adicionales, salvo la excepción prevista en el inciso siguiente.

Únicamente cuando la glosa recaiga sobre medicamentos que, habiendo sido efectivamente dispensados al usuario, no cuenten con precio pactado en la minuta contractual (*por tratarse de medicamentos requeridos para atender la necesidad de un paciente en virtud de orden judicial u otros escenarios análogos que deben surtir el procedimiento de pactación de precios descrito en la Tabla 8 del documento anexo Especificaciones Técnicas de la Ejecución*), la glosa se escalará, dentro del mismo término de veinte (20) días hábiles a la Supervisión Nacional de Medicamentos (Nivel Central). Lo anterior, por cuanto la responsabilidad de adelantar la pactación de precios de tales medicamentos corresponde al Nivel Central, instancia competente para estudiar y resolver la procedencia del reconocimiento. Esta instancia intermedia aplica de manera exclusiva al supuesto aquí descrito (*causal de glosa TA0701 "Los cargos por medicamentos o APME que vienen relacionados o justificados en los soportes de cobro, presentan diferencias con los valores pactados o establecidos por la norma"*) y no se extiende a ninguna otra causal de glosa.

La Dirección de Sanidad, una vez surtido el estudio, pactará el precio y dará lugar al reconocimiento respectivo (de ser procedente), evento en el cual la glosa se levantará; de no proceder el reconocimiento y persistir el desacuerdo se acudirá, de común acuerdo a la facultad de conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.

Nota 1: Se aclara que los canales de comunicación para notificación y entrega de información serán los correos institucionales (ambas partes) previamente notificados o a través de la presencialidad en los casos que se requiera.

Nota 2: Una vez la Supervisión Nacional reciba la notificación de glosa por parte de la Supervisión Departamental se tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles para realizar los trámites administrativos de pactación de precios y la conciliación.

CAUSALES DE GLOSA ANEXO TÉCNICO No. 3 MANUAL ÚNICO DE DEVOLUCIONES, GLOSAS Y RESPUESTAS RESOLUCIÓN 2284 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023		
CONCEPTO GENERAL	**CODIGO**	**DESCRIPCION**
FACTURACIÓN	**FA07**	**Medicamentos y Alimentos para Propósitos Médicos Especiales - APME**
	FA0701	Los cargos por Medicamentos o APME que vienen relacionados en los soportes de cobro, presentan diferencias con las cantidades que fueron facturadas
	FA0702	Se facturan separadamente principios activos que fueron dispensados en una presentación combinada
	FA0703	Se cobran medicamentos o APME que ya se encuentran incluidos en una atención agrupada, de acuerdo con lo pactado por las partes
	FA0705	Se cobran medicamentos que ya se encuentran incluidos en el procedimiento quirúrgico.
	FA27	**Servicio o tecnología de salud ya facturado**

	FA2702	Se cobran servicios y tecnologías en salud que se encuentran ya cobrados dentro de la misma u otra factura
TARIFAS	**TA07**	**Medicamentos y Alimentos para Propósitos Médicos Especiales - APME**
	TA0701	Los cargos por medicamentos o APME que vienen relacionados o justificados en los soportes de cobro, presentan diferencias con los valores pactados o establecidos por la norma
SOPORTES	**SO07**	**Medicamentos y Alimentos para Propósitos Médicos Especiales - APME**
	SO0701	Existe ausencia total, parcial o inconsistencia en la hoja de administración de medicamentos
	SO0702	Los soportes de cobro que evidencian los medicamentos suministrados no corresponden a la persona atendida
	SO0703	Existe ausencia total, parcial o inconsistencia en el comprobante de recibido de medicamentos de las personas
	S037	**Orden o prescripción facultativa del profesional tratante**
	S03701	Existe ausencia total, parcial o inconsistencia en la orden o prescripción facultativa del profesional tratante
	S03702	La orden o prescripción facultativa no corresponde a la persona atendida
	S03703	Existe ausencia total, parcial o inconsistencia en el comprobante de recibido de medicamentos de las personas
AUTORIZACIONES	**AU07**	**Medicamentos y Alimentos para Propósitos Médicos Especiales - APME**
	AU0701	El número de unidades de la forma farmacéutica que vienen relacionados en la factura de venta en salud presenta diferencia con lo autorizado
	AU0702	La forma farmacéutica que vienen relacionada en la factura de venta en salud presenta diferencia con la autorizada
	AU0703	El principio activo que viene relacionado en la factura de venta en salud presenta diferencia con el autorizado
	AU0704	La concentración que viene relacionada en la factura de venta en salud presenta diferencia con la autorizada
	AU21	**Número de autorización**
	AU2103	El número de la autorización registrado en la factura de venta en salud o RIPS no corresponde al servicio o tecnología prestada o facturada
	AU43	**Orden o prescripción facultativa del profesional tratante o autorización de servicios vencida al momento de su dispensación**
	AU4303	La orden o prescripción facultativa del profesional tratante o el número de la autorización de servicios registrado en los soportes de cobro ha superado el límite de días de vigencia
	AU4304	La orden o prescripción facultativa del profesional tratante o el número de la autorización de servicios registrado en los soportes de cobro no corresponde a la autorización, orden o prescripción facultativa reemplazada por vencimiento

COBERTURA	CO07	**Medicamentos y Alimentos para Propósitos Médicos Especiales - APME**
	CO0701	Los medicamentos o APME relacionados en los soportes de cobro no están incluidos en la respectiva cobertura
CALIDAD	CL07	**Medicamentos y Alimentos para Propósitos Médicos Especiales - APME**
	CL0701	Los cargos por medicamentos o APME que vienen relacionados en los soportes de cobro, no son pertinentes.
	CL0703	Los cargos por medicamentos o APME que vienen relacionados en los soportes de cobro, corresponden a un suministro incompleto de acuerdo a la orden o la prescripción facultativa.
SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS	SA56	**Incumplimiento de indicadores de calidad, gestión y resultados**
	SA5602	Incumplimiento de las metas, rangos y umbrales pactados de los indicadores de gestión para hacer seguimiento al acuerdo de voluntades.

Gradualidad de los efectos económicos asociados al incumplimiento de los indicadores de calidad:

De conformidad con el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas Resolución 2284 de 2023, el incumplimiento en los tiempos definidos en los indicadores de calidad para la entrega de medicamento en el ámbito ambulatorio (48 horas) y hospitalario (4 horas) se facultará a la Dirección de Sanidad para aplicar glosas parciales sobre el valor del medicamento facturado bajo la causal SA5602 (*Soportes de facturación - Glosa por incumplimiento de indicadores de calidad o gestión pactados*), teniendo en cuenta que las glosas aplicadas al seguimiento a los acuerdos de voluntades pueden afectar un porcentaje definido del valor de una factura por conceptos relacionados con la ejecución del contrato.

El valor de la glosa será proporcional al tiempo de entrega del medicamento al usuario y de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo técnico para el seguimiento a la ejecución del contrato.

La tasación del valor de la glosa se aplicará directamente en el proceso de auditoría realizado en la Supervisión Nacional sobre el valor del medicamento, según las siguientes tablas de proporcionalidad:

Ámbito Ambulatorio

Tiempo de entrega del medicamento pendiente	Ajuste financiero asociado al indicador
Más de 48 horas y hasta 72 horas (3 días)	20%
73 horas y hasta 120 horas (5 días)	25%
121 horas y hasta 168 horas (7 días)	30%
169 horas y hasta 240 horas (10 días)	35%
241 horas y hasta 336 horas (14 días)	40%

337 horas y hasta 480 horas (20 días)	45%
481 horas y menor a 720 horas (1 mes)	50%
Superior a 720 horas (no entrega)	Aplicación de la sumatoria para cuantificar incumplimiento por medicamento pendiente no entregado, conforme a las condiciones contractuales establecidas

Ámbito Hospitalario

Teniendo en cuenta que el plazo máximo de entrega establecido para medicamentos pendientes en el ámbito hospitalario corresponde a cuatro (4) horas, la gradualidad se aplicará únicamente respecto de entregas realizadas por fuera de dicho término y hasta las doce (12) horas, manteniendo criterios de proporcionalidad acordes con el impacto que la inoportunidad en la entrega puede generar sobre la atención intrahospitalaria.

Tiempo de entrega del medicamento pendiente	Ajuste financiero asociado al indicador
Más de 4 horas y hasta 6 horas	20%
7 horas y hasta 8 horas	30%
9 horas y hasta 10 horas	40%
11 horas y menor a 12 horas	50%
Superior a 12 horas (no entrega)	Aplicación de la sumatoria para cuantificar incumplimiento por medicamento pendiente no entregado, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Nota: Solo se suspenderá la aplicación de la penalidad cuando el Gestor Farmacéutico demuestre documentalmente, en los tiempos de respuesta a la glosa, una de las siguientes causales:

1. Aquellos casos relacionados con medicamentos **desabastecidos, agotados o no comercializados**, siempre que dichas novedades se encuentren debidamente soportadas conforme a las condiciones documentales establecidas en el presente anexo técnico.

2. Aquellos casos en los cuales, habiéndose generado correctamente el respectivo reporte de medicamento pendiente y realizada la gestión de entrega domiciliaria o contacto al usuario por parte del gestor farmacéutico, no haya sido posible efectuar la entrega efectiva por causas atribuibles a la imposibilidad de localización del usuario, ausencia en el domicilio o sitio de trabajo reportado, falta de respuesta a los mecanismos de contacto definidos o no presentación posterior del usuario al punto de dispensación para reclamar el medicamento; siempre que dichas novedades se encuentren debidamente soportadas conforme a las condiciones documentales establecidas en el presente anexo técnico.

1.2.2. Procedimientos para establecer el porcentaje de medicamentos pendientes no entregados:

La Supervisión Nacional del contrato verificará mensualmente el resultado de los indicadores en el ámbito ambulatorio, hospitalario y por modalidad de provisión conforme a lo dispuesto en la siguiente ficha técnica:

NOMBRE		Porcentaje de Medicamentos Pendientes Definitivos	
OBJETIVO		Medir la cantidad final de medicamentos que no fueron entregados durante la vigencia de la formula médica.	
FORMULA INDICADOR	*NUMERADOR*	Número total de transacciones farmacéuticas que no fueron entregadas de manera completa durante la vigencia de la fórmula (720 horas).	X 100
	DENOMINADOR	Número total de transacciones farmacéuticas radicadas en el mes evaluado.	
FUENTE DE INFORMACION	*NUMERADOR*	Módulo de Dispensación	
	DENOMINADOR	Módulo de Dispensación	
PERIODICIDAD		Mensual	
META		<0.5%	
RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN		Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud	
RESPONSABLE DEL ANALISIS		Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud - (Supervisores Departamentales)	
Nota: No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento (*medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados*) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional (cuando la responsabilidad de generar la autorización es de la entidad contratante).			

FORMULARIO ACEPTACION DE CONDICIONES DE FACTURACION

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

Conozco las características definidas en el presente proceso relacionadas con la facturación y los requisitos para la radicación y trámite de la misma, así como las causales de glosa y los tiempos para la conciliación, aceptándolas en calidad de representante legal de la empresa _____, así mismo doy asentimiento del cumplimiento de todos los requerimientos manifestados allí.

FORMULARIO ACEPTACIÓN CONDICIONES EN MUNICIPIOS DONDE NO SE CUENTA CON PUNTO DE DISPENSACIÓN

Por medio del presente me permito manifestarle a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que el gestor farmacéutico garantizará la entrega de medicamentos ambulatorios en los municipios del país donde NO se encuentre punto de dispensación, para lo cual dispondrá de una red suficiente de establecimientos farmacéuticos que permitan atender la demanda de medicamentos en cada municipio, sin trasladar al usuario la obligación de desplazarse a otro municipio, dando cumplimiento a todos los aspectos normativos descritos en el presente anexo, para lo cual el oferente adjudicatario presentará a la Dirección de Sanidad, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato, el plan de implementación correspondiente.

FORMULARIO - SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y el presupuesto asignado para las vigencias 2026 a 2030, se realiza ajuste a este formulario quedando de la siguiente manera:

(…)

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

Todos los precios de los productos farmacéuticos pactados, se entienden firmes y fijos e incluyen todos los costos directos e indirectos asociados, así como el valor del IVA en los casos que aplique y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, salvo las siguientes excepciones:

- Los precios unitarios de los medicamentos no regulados por parte de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se reajustarán a partir del 1.º de enero de cada vigencia fiscal durante la ejecución del contrato, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) general certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), del año inmediatamente anterior.

- Los precios unitarios de los medicamentos regulados por parte de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se reajustarán cuando la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) modifique la circular vigente, así:

 - ✓ **Incremento en precios regulados:** Si aumenta el precio techo regulado, la DISAN incrementará el valor pactado de forma proporcional, conservando el ID de mercado relevante.
 - ✓ **Reducción en precios regulados:** Si baja el precio techo regulado y este resulta inferior al valor pactado, la DISAN ajustará el precio pactado del ítem al nuevo techo legal, conservando el ID de mercado relevante.
 - ✓ **Nuevos medicamentos regulados (Techo mayor):** Si un medicamento no regulado pasa a serlo y su precio techo se fija por encima del valor pactado, este no se incrementará.

- ✓ **Nuevos medicamentos regulados (Techo menor):** Si un medicamento no regulado pasa a serlo y su precio techo se fija por debajo del valor pactado, este se ajustará al techo legal.

- ➢ Los cambios de productos por descontinuación o desabastecimiento ocurridos durante los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato, se pagarán al precio de la **Opción 1**. Esta misma regla aplica para los cambios de Opción 2 o 3 a la Opción 1 que impacten el valor del contrato en más del **0,5%**, conforme a lo señalado en el numeral 9 "Protección al sobrecosto mediante techos globales de consumo mensual (TGCM)", Tabla 7 "CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA DISPENSACIÓN" del Anexo Técnico.

 Pasados los primeros tres (3) meses de ejecución, cualquier evento de desabastecimiento que obligue el cambio de la opción 1, se pagara al valor pactado de la opción que la reemplace.
- ➢ La sostenibilidad de precios aplicará a todos los productos farmacéuticos pactados, tanto en el *Listado Técnico Económico* de la minuta que da inicio al contrato, como aquellos que se pactan con posterioridad a la adjudicación del contrato bien se trate de entrega ordinaria, por urgencia o por fallo de tutela. Esta condición no aplica para los medicamentos Monopolio del Estado en los cuales deberá pactarse nuevamente de acuerdo a la actualización de los precios que realice el Fondo Nacional de Estupefacientes.

(...)

FORMULARIO – LISTADO TÉCNICO ECONÓMICO

Se realiza modificación al archivo Excel que corresponde al anexo FORMULARIO – LISTADO TÉCNICO ECONÓMICO eliminando la columna "CUM/EXPEDIENTE COTIZADO", teniendo en cuenta que no es posible en el marco de procesos de contratación estatal, restringir la participación de las marcas existentes en el mercado para productos con características técnicas uniformes excepto en los casos en los cuales se solicite una marca específica por antecedentes de farmacovigilancia.

En atención a las modificaciones derivadas de las observaciones 102 a 432 (realizadas por ETICOS) y 474 (realizada por DISTRIBUCIONES AXA) sobre aspectos técnicos o económicos a los ITEMS, se modifica la redacción de los productos que tuvieron aceptación y por ende se realiza cambio en el listado técnico económico conforme al archivo Excel publicado **"Respuesta a observaciones proyecto pliego de condiciones PN DISAN LI 003 2026"**.

NUEVOS ANEXOS PUBLICADOS:

- Se publica anexo como documento integrante del proceso el documento GS-2026-015493-DISAN Lineamiento de Atención Farmacéutica 2026.

- Se publica anexo en archivo Excel Dispensación Medicamentos Críticos Enero 2025 a Marzo 2026, por Establecimiento de Sanidad Complementario ESPCO y la rotación.

- En cuanto al consumo de servicios públicos, se publica la información histórica del consumo de energía eléctrica de los últimos seis (6) meses, la cual se encuentra relacionada en el archivo Excel denominado "Métricas de la Ejecución Contractual", publicado dentro de los documentos del proceso.

- Se publican anexos en archivo Excel Medicamentos esenciales _ ESPCO NACIONAL, y Medicamentos para Dispensación por Unidosis en el ámbito hospitalario _ ESPCO NACIONAL.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA PN DISAN LI 003 2026

Página 12- numeral 4 CAUSALES DE RECHAZO literal W

Se modifica el texto de la causal de rechazo quedando de la siguiente manera:

W. Cuando la oferta supere el 3.5% del porcentaje de intermediación para los medicamentos no pactados.

Así mismo se incluye la siguiente nota aclaratoria respecto a la causal de rechazo literal J:

Nota: La causal de rechazo por precio artificialmente bajo no aplica de manera general a toda la propuesta del oferente, sino únicamente a los ítems específicos en los cuales se verifique tal situación. Esta interpretación se enmarca en el principio de proporcionalidad en la contratación pública.

Página 33 - **1.2.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

Numerales 4 y 5

Quitar la expresión "del presupuesto oficial" quedando de la siguiente manera:

4. CAPITAL DE TRABAJO = Activo corriente – Pasivo corriente: este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo, para el presente proceso de contratación debe ser igual o mayor a **$71.400.000.000,00**, la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

5. PATRIMONIO = Activo total – Pasivo total: este indicador mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del proceso de contratación es muy alto y la entidad estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo, para el presente proceso de contratación dese ser igual o mayor

a **$71.400.000.000,00,** la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

Página 34- Determinación de LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES (CONSORCION, UNIONES TEMPORALES), se ajusta redacción de la nota quedando de la siguiente manera:

NOTA: La metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se realizará a partir de la información de cada uno de sus integrantes, aplicando la "*ponderación de los componentes de los indicadores",* de acuerdo a lo establecido en el *"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales; alternativa 4.*

Página 41-**ÁMBITO AMBULATORIO**

Se aclara que en el documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA PN DISAN LI 003 2026 publicado, se suprimió la información correspondiente al ámbito ambulatorio, se realiza el respectivo ajuste, quedando de la siguiente manera:

1.3.3 Ámbito ambulatorio

- Químico farmacéutico de atención farmacéutica (dedicación exclusiva) de tiempo completo, con perfil asistencial, con mínimo seis (06) meses de experiencia en atención farmacéutica.

 Nota: *En caso de que el Químico Farmacéutico propuesto no cuente con los seis (06) meses de experiencia laboral exclusiva en Atención Farmacéutica, es responsabilidad del gestor farmacéutico hacerle una supervisión interna y acompañamiento completo durante los seis (06) primeros meses que garanticen la calidad del servicio.*

- Regentes de farmacia con experiencia mínima de seis (06) meses como coordinador y/o director técnico de servicios farmacéuticos.

- Auxiliares de farmacia con experiencia mínima de tres (3) meses como auxiliar de farmacia.

- Auxiliares administrativos necesarios para la operación con o sin experiencia.

- Personal de servicios generales suficiente (al menos un funcionario disponible) debe realizar jornada de aseo en el punto de dispensación, al menos una vez al día durante todos los días en los que la farmacia tenga atención al público. Así mismo, se solicita que este personal tenga disponibilidad permanente (no necesariamente presencial) durante el horario de atención al público en caso de se requiera realizar una limpieza extraordinaria por una eventualidad / contaminación del espacio.

- Personal que preste servicio de entrega de medicamentos a domicilio con o sin experiencia.

1.3.4 Ámbito hospitalario

Aplica para la dispensación de medicamentos en los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) y Hospital Central:

- Químico farmacéutico de tiempo completo en el número de horas conforme a la legislación vigente, que desempeñará las funciones de director técnico del servicio farmacéutico con mínimo un (01) año de experiencia específica en el cargo.

 Nota: *El director técnico en representación del gestor farmacéutico asistirá al comité de farmacia y terapéutica de la unidad hospitalaria en calidad de invitado para presentar los indicadores de la farmacia, aportar y desarrollar las actividades que son de su pertinencia, y realizar seguimiento a los lineamientos acordados en dicho comité.*

- Químicos Farmacéuticos para cada ESPCO y Hospital Central con mínimo seis (6) meses de experiencia específica con perfil asistencial que se encarguen de los procesos especiales del servicio farmacéutico definidos en el Decreto 780 de 2016 operativizados por la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que adicionen modifiquen o sustituyan, los cuales se encargarán de:

 A. Sistema de distribución dosis unitaria.
 B. PROA (Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos)
 C. Programa de farmacovigilancia
 D. Conciliación medicamentosa para los servicios críticos,
 E. Seguimiento farmacoterapéutico pacientes hospitalarios
 F. Atención farmacéutica en servicios ambulatorios como oncología y demás procesos que según el nivel de complejidad requiera el prestador en el HOCEN y los ESPCO.

- Regente de farmacia con experiencia mínima de seis (06) meses como regente de farmacia en el ámbito hospitalario. Cuando la farmacia sea hospitalaria y la *Tabla 1.1 Personal mínimo requerido* no exija Químico Farmacéutico en el rol de director técnico; el Regente de Farmacia debe contar con experiencia mínima de seis (06) meses como coordinador y/o director técnico de servicios farmacéuticos.

- Auxiliares de farmacia con experiencia mínima de tres (03) meses como auxiliar de farmacia.

- Auxiliares administrativos necesarios para la operación con o sin experiencia.

- Personal de servicios generales suficiente (al menos un funcionario disponible) debe realizar jornada de aseo en el punto de dispensación, al menos una vez al día durante todos los días en los que la farmacia tenga atención al público. Así mismo, se solicita que este personal tenga disponibilidad permanente (no necesariamente presencial) durante el horario de atención al público en caso de se requiera realizar una limpieza extraordinaria por una eventualidad / contaminación del espacio.

- Personal que preste servicio de entrega de medicamentos a domicilio con o sin experiencia, en los puntos señalados.

ANEXO MINUTA DEL CONTRATO

Respecto a los derechos del contratista se elimina el numeral 2 de la Cláusula NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la estipulación relativa al derecho del contratista a los elementos físicos resultaba imprecisa e indeterminada, quedando de la siguiente manera:

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato.

Atentamente,

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Área Gestión Aseguramiento en Salud

Integrantes Comité Estructurador Estudio y Documentos Previos
"SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL"

Elaboró: Doctor. PEDRO ENRIQUE CASTRO PERDOMO
Comité estructurador Equipo Técnico
Área Gestión Aseguramiento en Salud

Elaboró: Profesional de Seguridad 11. GINNA PAOLA MARTINEZ HENAO
Comité estructurador Equipo Económico
Área Gestión Prestación Servicios de Salud

Elaboró: Profesional de Seguridad 17. RODOLFO LEONEL BUITRAGO GIL
Comité estructurador Equipo Técnico
Área Gestión Aseguramiento en Salud

Elaboró: Profesional de Seguridad 18. WILSON GÓMEZ MOLINA
Comité estructurador Equipo Económico
Área Logistica y Financiera

Elaboró: Servidor Misional 21. DAVID EDUARDO SÁNCHEZ MORENO
Comité estructurador Equipo Técnico
Área Gestión Aseguramiento en Salud

Elaboró: Servidor Misional 21 GLADYS ADRIANA VASQUEZ SEGURA
Comité estructurador Equipo Técnico
Hospital Central

VACACIONES
Elaboró: Subintendente. DIANA BRIGITE VARGAS CASTRO
Comité estructurador Equipo Económico
Área Gestión Aseguramiento en Salud

Elaboró: Intendente Jefe ELIECER DUQUE MILLAN
Comité estructurador - Jurídico
Grupo Asuntos Jurídicos

Continúa página de firmas Integrantes Comité Estructurador Estudio y Documentos Previos
"SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL"

Elaboró: Intendente Jefe CARLOS ALBERTO TORRES PLAZAS
Comité estructurador Equipo Técnico
Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

VACACIONES
Elaboró: Subteniente NATALIA GONZALEZ PADILLA
Comité estructurador Equipo Técnico
Área Gestión Aseguramiento en Salud

Elaboró: Mayor NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ
Comité estructurador Equipo Técnico
Área Gestión Aseguramiento en Salud

Elaboró: Mayor JHON EDISON LIZCANO GODOY
Comité estructurador Equipo Económico
Área Logística y Financiera

Fecha de elaboración:14/09/2026
Ubicación: Z:\ECO MEDICAMENTOS\LICITACION\OFICIOS

Calle 44 No. 50-51 CAN Bogotá
Teléfonos: 5804400-ext. 7433
disan.guses-med@policia.gov.co
www.policia.gov.co